



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la
medida de prisión preventiva, Lima, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cañola Miranda, Luigui Mario (orcid.org/0000-0001-9090-1141)

ASESORA:

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios y a mis padres, a mi hermano, a mi sobrina, a mi mejor amiga Katherine, por su apoyo y cariño incondicional, también agradecer a mi asesora, la Dra. Clara Namuche, por sus enseñanzas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis padres, a mi hermano y sobrina por su apoyo incondicional, sin ellos no hubiera llegado a donde estoy el día de hoy.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023", cuyo autor es CAÑOLA MIRANDA LUIGUI MARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 05-12-2023 21:35:20

Código documento Trilce: TRI - 0671697



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CAÑOLA MIRANDA LUIGUI MARIO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CAÑOLA MIRANDA LUIGUI MARIO DNI: 72434684 ORCID: 0000-0001-9090-1141	Firmado electrónicamente por: LCAÑOLA el 07-12- 2023 18:38:12

Código documento Trilce: INV - 1498282

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. Introducción.....	1
II. Marco teórico.....	4
III. Metodología.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimiento	14
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Métodos de análisis de datos	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. Resultados y discusión.....	16
V. Conclusiones.....	36
VI. Recomendaciones.....	37
Referencias	38
Anexos	

TABLA DE CONTENIDO

Tabla N° 1 Tabla de categorización	11
Tabla N° 2 Lista de participantes	13
Tabla N° 3 Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos ...	15
Tabla N° 4 – Tabla de la Discusión de Objetivo General	24
Tabla N° 5 – Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 1	28
Tabla N° 6 – Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 2	32

RESUMEN

El trabajo que se presentó tuvo como objetivo general determinar de qué forma el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de detención provisional, Lima 2023. Esta investigación es de diseño interpretativo, de tipo básica, donde se halla la teoría fundamentada, enfoque cualitativo y la técnica utilizada fue la entrevista. Se redactó en prosa, examinando los resultados y se discutieron los descubrimientos. Llegando a la deducción que las medidas cautelares, en particular la detención provisional, deben ser aplicadas de manera proporcionada y bajo estricto respeto al derecho a la presunta inocencia, evitando así posibles violaciones a los derechos esenciales de los individuos. Además, se identificaron áreas en las que el sistema legal peruano podría fortalecer aún más la protección del derecho a ser presumido inocente, mediante la implementación de salvaguardas adicionales y la revisión constante de los procedimientos relacionados con la detención provisional.

Palabras clave: libertad ambulatoria, prisión preventiva, presunción de inocencia.

ABSTRACT

The general objective of the work presented was to determine how the right to presumption of innocence influences freedom of movement in the measure of provisional detention, Lima 2023. This research is of an interpretive design, of a basic type, where the theory is found. based, qualitative approach and the technique used was the interview. It was written in prose, examining the results and discussing the findings. Arriving at the deduction that precautionary measures, particularly provisional detention, must be applied in a proportionate manner and with strict respect for the right to presumed innocence, thus avoiding possible violations of the essential rights of individuals. In addition, areas were identified in which the Peruvian legal system could further strengthen the protection of the right to be presumed innocent, through the implementation of additional safeguards and the constant review of procedures related to provisional detention.

Keywords: ambulatory freedom, preventive detention, presumption of innocence.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente son varios los países como España, Chile y Ecuador, que en el día a día, ven en la realidad situaciones donde se vulnera derechos humanos al dictarse la prisión preventiva, países como los mencionados afrontan diversos casos donde se vulneran los derechos como el de asumir la inocencia hasta que se pruebe lo contrario y la ausencia de restricción ambulatoria de una manera distinta.

La detención anticipada, empleada en el procedimiento penal para garantizar la comparecencia del acusado y prevenir la fuga o interferencia con la justicia, ha experimentado un preocupante aumento en los años recientes. Dentro del sistema judicial peruano, destaca la vulneración a derechos fundamentales como un tema recurrente y preocupante.

Es importante que las autoridades judiciales respeten estos derechos fundamentales y solo utilicen la prisión preventiva en casos excepcionales y justificados. También es fundamental garantizar que el individuo bajo custodia tenga la oportunidad de acceder a un juicio justo y a un abogado defensor.

Varios casos destacaron violaciones a los derechos de asumir la inocencia hasta que se pruebe lo contrario y a la libertad de movimiento al imponer detenciones preventivas en el extranjero. Julian Assange, el creador de WikiLeaks, fue arrestado en Reino Unido desde 2019 sin condena, alegando persecución política. Ana Julia Quezada, acusada de asesinato en España en 2018, estuvo en detención provisional por más de un año antes de ser condenada, afectando su presunción de inocencia. A nivel nacional, Gerald Oropeza, el "Tony Montana peruano", enfrentó detención preventiva sin sentencia durante varios años, alegando violación de su presunción de inocencia y libertad ambulatoria.

Otro caso conocido es el de Keiko Fujimori, líder de Fuerza Popular, fue detenida en 2018 acusada de recibir aportes ilícitos para su campaña de 2011. Pasó varios meses en prisión preventiva y se emitió una orden de liberación. Su defensa alegó violación del derecho a ser considerada inocente y de su libertad ambulatoria (EXP 00299-2017-28-5001-JR-PE-01).

Así, para Castillo (2017) La detención provisional, medida excepcional, debe aplicarse con prudencia en el Perú para no perjudicar los derechos a la presunta inocencia y libertad individual de los imputados, cuestionando su legalidad y efectividad, especialmente cuando se prolonga, afectando derechos fundamentales.

En Perú, se observó un aumento en la prolongada detención provisional, a menudo sin consideraciones adecuadas para el imputado, resultando en penas de prisión preventiva mientras los procesos judiciales toman tiempo excesivo para dictar una condena firme. Es crucial acelerar las sentencias judiciales para reducir la duración de los procesos, disminuir la saturación de casos y prevenir violaciones a los derechos esenciales de aquellos imputados, incluyendo el derecho de considerar a alguien inocente hasta que se demuestre lo contrario y la libertad personal.

A nivel local, esta tesis tuvo como rumbo el examinar la problemática de qué manera la detención provisional afecta a los derechos fundamentales antes mencionados en Lima, en el año 2023. Para ello, se realizó un estudio exhaustivo de dicha normativa peruana y de la jurisprudencia existente, así como de las causas y consecuencias de la desmesurada duración del encarcelamiento preventivo en la sociedad peruana.

La presente tesis propuso recomendaciones para abordar la problemática en relación a la detención provisional, como la regulación legal de criterios específicos en lugar de depender únicamente del criterio del juez. También sugirió mejoras dentro del marco legal del sistema de justicia penal en Perú para garantizar los derechos básicos de los imputados. En resumen, busca aportar nuevas perspectivas y reflexiones sobre un problema que afecta a la sociedad peruana, buscando una solución justa y equitativa.

Por ello se consideró pertinente desarrollar el problema general ¿De qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023?, así mismo de los próximos desafíos específicos ¿De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima

2023? y ¿De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023?

La presente tesis tuvo una justificación práctica centrada en garantizar la comparecencia del acusado en el procedimiento legal, ya que se ha abusado de la detención provisional en Perú, violando derechos fundamentales. Se fundamentó en la teoría de las garantías inherentes a la dignidad humana y el derecho penal, y busco identificar posibles violaciones a las garantías humanas durante la prisión preventiva. La metodología empleada es cualitativa, incluyendo revisión bibliográfica, recopilación de datos empíricos y entrevistas para validar y así como asegurar la confiabilidad de los resultados.

Consecuentemente, la investigación tuvo como objetivo general determinar de qué forma el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de detención provisional, Lima 2023. Además, los objetivos específicos, número uno: Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima y número 2: Identificar de qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la disposición de detención provisional, Lima 2023.

Con el propósito de abordar los objetivos establecidos, se planteó la premisa general de que el derecho a ser presumido inocente influye en la libertad ambulatoria durante la prisión preventiva en Lima en 2023. Esto implica que la persona investigada no debe ser privada de su libertad sin una decisión judicial fundamentada y la demostración de culpabilidad en un juicio justo.

El supuesto específico número uno sugirió que las disposiciones de la Constitución Política del Perú no garantizan de forma efectiva la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, ya que se considera a toda persona inocente hasta que un tribunal demuestre lo opuesto judicialmente, y privar de libertad sin una sentencia firme carecería de razón y sentido.

El supuesto específico número dos estableció que la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria durante la prisión preventiva en Lima en 2023. La presentación del descargo del imputado respalda su inocencia, siendo

determinante para recuperar la libertad ambulatoria, justificar la medida cautelar y determinar su duración y condiciones.

II. MARCO TEÓRICO

Para la presente tesis, se recopiló información realizada por distintos autores, a nivel internacional y nacional.

Como antecedentes internacionales, en el estudio de De Marcos (2022), se resaltó que la aplicación de la prisión preventiva en casos similares en España presenta deficiencias que pueden perjudicar el principio de presunción de inocencia. Se destacó la necesidad de reforzar las garantías procesales para salvaguardar adecuadamente los derechos de los acusados. Es crucial adoptar medidas que aseguren una protección adecuada y promover una aplicación más rigurosa de los requisitos para la imposición de la prisión provisional. El estudio subrayó las deficiencias en la medida de detención provisional y su impacto negativo en los derechos abordados en la investigación.

Así, Cristancho (2022) destacó la importancia de usar la detención provisional con criterio para preservar la presunción de inocencia y la libertad de los acusados. Se enfatizó la necesidad de justificar la prisión provisional para asegurar la comparecencia del sospechoso y proteger a la sociedad, promoviendo una aplicación más rigurosa de los requisitos. La carencia de criterios específicos en la normativa resalta la necesidad de establecer pautas claras para su aplicación excepcional.

También, Pacheco (2022) destacó la falta de claridad en la imputación de responsabilidad estatal en casos de prisión preventiva indebida en España y Colombia. Se señaló la problemática generada por la jurisprudencia, como la falta de revisión de la necesidad de detención provisional y la inefectividad de la compensación. El autor recomendó una mayor precisión en la jurisprudencia y regulación clara para evitar problemas y garantizar la defensa de los derechos individuales. Además, aboga por establecer parámetros fijos para la prisión preventiva en lugar de dejarlo al criterio del juez.

Los autores, Kuffo y Gende (2022) señalaron la extralimitación de los poderes punitivos de jueces y fiscales al decretar prisión preventiva sin sustento

legal, vulnerando el derecho a la libertad ambulatoria. Destacaron la violación de derechos como la presunción de inocencia, con personas privadas de libertad sin causa justificada. Subrayaron la problemática recurrente de la falta de sustento legal en el sistema legal penal ecuatoriano para decretar la prisión preventiva.

Los autores destacaron la aplicación automática e indiscriminada de la prisión preventiva en el sistema legal penal ecuatoriano, sin considerar alternativas menos restrictivas para los procesados. Su trabajo subrayó la necesidad urgente de transformaciones para asegurar que la prisión preventiva se aplique con un sustento legal adecuado y después de agotar todas las opciones menos lesivas para la libertad de los acusados. Abogan por regular criterios específicos para evitar interpretaciones subjetivas de los jueces y lograr un sistema judicial más equitativo que respete los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así, Mendoza (2022) destacó que la sobrepoblación carcelaria en Ecuador se debe principalmente a la imposición frecuente de la detención cautelar, violando el derecho a la libertad ambulatoria de los acusados. Este mal ciclo contribuye a condiciones inhumanas, aumentando la violencia y la delincuencia. Señaló a las autoridades judiciales y penitenciarias a abordar el problema mediante la revisión de políticas de imposición de penas y la implementación de medidas alternativas para delitos menores. Advierte que la detención provisional sin parámetros indispensables puede resultar en la vulneración de derechos fundamentales y contribuir a la sobrepoblación carcelaria.

Como antecedentes Nacionales, Alfaro (2019) resaltó que la detención provisional perjudica la presunción de inocencia al convertirse en una forma prematura de pena, vulnerando los derechos fundamentales del imputado. Destacó la injusticia de que una persona acusada pueda perder meses en prisión preventiva sin haber sido declarada culpable.

Así mismo Flores (2021) reveló que la prisión preventiva se aplica indiscriminadamente, afectando la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de los acusados, sin tener en cuenta sus circunstancias personales. Destacó la necesidad de establecer puntos específicos en la normativa para la

imposición de esta medida, en lugar de dejarla a la consideración personal de los jueces.

De ese modo Bedoya (2020) demostró que la Ley de Protección Policial vulnera el derecho a ser presumido inocente al imponer la prisión preventiva. Se destacó la falta de medidas para prevenir el uso arbitrario de la detención provisional, afectando a la población en general. Bedoya resaltó la necesidad de establecer presupuestos específicos en la normativa para evitar la aplicación arbitraria de la prisión preventiva.

Así, Cadena (2020) destacó que, para prevenir la vulneración del derecho a la libertad, el criterio preponderante en la detención provisional debe ser el subprincipio de necesidad. Esto asegura que la limitación de la libertad sea la última opción, aplicándose solo cuando no hay alternativas menos severas para garantizar el éxito del proceso y la protección de la sociedad. Cadena aboga por que la prisión preventiva sea excepcional, siendo considerada como último recurso, y sugiere ajustes normativos para permitir medidas menos restrictivas, como la detención domiciliaria.

Para Chávez (2021) destacó que la detención provisional, al violar el derecho a la libertad, puede afectar otros derechos esenciales como la integridad, la salud y la presunción de inocencia. Advirtió que los plazos legales prolongados pueden generar una prisión preventiva innecesaria, afectando el derecho a un juicio justo y equitativo. Sugiere la necesidad de adoptar medidas que aseguren una protección adecuada de los derechos de las personas durante el procedimiento penal. Chávez señaló que los plazos actuales, como los 9 meses en casos ordinarios, son excesivamente largos y perjudican significativamente los derechos fundamentales de los acusados.

Respecto a las bases teóricas de la tesis se destacó la teoría de los derechos inherentes al individuo, la cual se refiere a la protección de ciertas facultades que son considerados esenciales para permitir el completo crecimiento del individuo y fomentar la coexistencia en una sociedad equitativa. En este sentido, algunos autores han contribuido al desarrollo de esta teoría y a su comprensión en el ámbito jurídico.

Para Garrido (2021) los derechos fundamentales son normas vinculantes dirigidas a proteger intereses esenciales, como la libertad y la dignidad. Destacó que tienen una función estructural en el ordenamiento jurídico y aboga por su interpretación sistemática para asegurar su efectividad.

Así, para Sarrión (2022) argumentó que los derechos fundamentales tienen un valor intrínseco inmutable, no sujeto a consideraciones de utilidad pública. Estos derechos forman parte de un concepto más amplio de justicia, basado en la igualdad y la protección de la autonomía individual.

De acuerdo a García (2020) sostiene que los derechos esenciales deben ser considerados como una parte fundamental del principio de justicia como equidad, el cual Las disparidades sociales y económicas solo pueden ser consideradas justificadas si resultan en beneficios para los individuos menos privilegiados en la comunidad.

La teoría de los derechos fundamentales es esencial para asegurar la protección y construir una sociedad justa y equitativa. Autores destacados han contribuido al desarrollo de esta teoría, enfatizando que los derechos inherentes a la persona son estándares que protegen intereses esenciales y deben ser interpretados sistemáticamente para garantizar su efectividad.

Otro punto importante recalcar es la teoría de la detención provisional, es una medida penal provisional para garantizar la comparecencia del imputado y prevenir la evasión o entorpecimiento del proceso penal, su uso y proporcionalidad son temas debatidos en el ámbito jurídico, con distintas posturas. Tallarico (2022) sostiene que la prisión preventiva es válida para detener sin sentencia condenatoria definitiva, siempre que existan condiciones que amenacen la eficacia del proceso, como riesgo de fuga o interferencia en la investigación.

Los autores León, Hoyos y Chacón (2018) sostienen que el uso excesivo, así como la incorrecta imposición de la detención provisional afecta en la suposición de la inocencia, así como en la dignidad humana del imputado. Además, proponen una evaluación de la regulación de la detención provisional, así como una aplicación más restrictiva de la medida cautelar.

Por otro lado, Escalante (2021), destacó la importancia de la proporcionalidad al aplicar la detención preventiva, sugiriendo su uso solo en casos donde haya una amenaza real de escape o de obstrucción del proceso investigativo, siempre respetando los derechos fundamentales del imputado.

La teoría de la detención provisional es un asunto de gran importancia dentro del campo del derecho penal, dado que su aplicación puede vulnerar los derechos esenciales del acusado y el principio de gozar de presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario.

Otro punto a tocar es la presunción de inocencia, que es un derecho fundamental en el ámbito penal, que establece que todo acusado se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario en un proceso legal justo. Bustamante y Palomo (2018) destacaron que este derecho asegura que solo los responsables sean sancionados, protegiendo a los inocentes de castigos injustos.

La presunta inocencia implica que el acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia y que cualquier duda sobre su culpabilidad debe favorecerle. Garantiza un proceso legal imparcial y completo, con todas las salvaguardias necesarias para su defensa. En el debido proceso, significa que todo imputado debe considerarse inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de manera irrefutable, requiriendo pruebas contundentes por parte de la persona denunciante.

En un debido proceso, el imputado tiene derecho a ser notificado de las imputaciones, acceder a un abogado, presentar pruebas, ser juzgado por un juez imparcial y apelar decisiones adversas. La presunción de inocencia implica que el imputado no está obligado a declarar su inocencia; es responsabilidad del Estado probar su culpabilidad. Gutiérrez, Cantos y Durán (2019) destacaron que el debido proceso es esencial para una resolución equitativa en un Estado democrático y de derecho. La norma establece el derecho a ser presumido inocente hasta una sentencia firme, asegurando un proceso legal imparcial y pruebas claras de culpabilidad. Tripolone (2018) define la norma jurídica como una regla obligatoria que busca regular conductas para garantizar orden, justicia y convivencia pacífica en la sociedad.

Aquí el bien jurídico protegido en este contexto es la presunción de inocencia, reconocido como fundamental por constituciones y acuerdos internacionales de derechos humanos. Schünemann (2018) explicó que el bien jurídico protegido se refiere al valor social que el sistema legal busca asegurar mediante normas y sanciones. La identificación y protección de estos bienes son cruciales en el sistema punitivo, ya que permiten evaluar la gravedad de los delitos, determinar penas adecuadas y garantizar la imparcialidad en la implementación de la ley.

Las garantías fundamentales son derechos humanos básicos reconocidos por la Constitución o leyes, esenciales para preservar el principio de legalidad y los derechos fundamentales. Su cumplimiento es obligatorio para gobiernos y autoridades públicas. Rojas (2018) destacó que son protecciones esenciales establecidas por la ley para preservar los derechos y libertades fundamentales de las personas ante posibles abusos o transgresiones, ya sea por parte del Estado u otros actores.

Sobre la Constitución Política, se refiere a las reglas esenciales y principios que estructuran y operan el gobierno en un país. Establece las bases del sistema político, jurídico y social, definiendo derechos y responsabilidades de ciudadanos y Estado, así como los poderes y limitaciones de las instituciones gubernamentales. González (2018) destacó su importancia como norma suprema que define la estructura de los poderes públicos, las facultades de los habitantes y los procesos para proteger y ejercer derechos.

La actividad probatoria en un juicio consiste en realizar actos procesales para demostrar o refutar los hechos controvertidos. Ezurmendia (2020) destacó que abarca todas las acciones y procedimientos en un proceso legal para presentar y examinar pruebas que respalden o contradigan los hechos alegados por las partes. Implica buscar, recopilar, presentar y analizar pruebas con el objetivo de validar o desacreditar los argumentos planteados.

La valoración de la prueba es el proceso en el cual el juez o tribunal analiza y determina la fuerza probatoria de las pruebas presentadas en un caso judicial. Cárdenas y Salazar (2021) explican que evaluar la evidencia implica un análisis

minucioso de la credibilidad, relevancia y fuerza probatoria de las pruebas para llegar a una conclusión basada en fundamentos sólidos.

En Perú, la licitud de la prueba está regulada por el Código Procesal Penal, que establece condiciones para su validez en un juicio. Los requisitos son: 1) Legalidad en la obtención, 2) Pertinencia, 3) Cadena de custodia, 4) Autenticidad y 5) No estar prohibida por la ley ni ser contraria a la moral. El incumplimiento de estas condiciones puede llevar a que la prueba sea considerada ilícita y no admitida en el proceso judicial.

Respecto a la debida motivación requiere que el juez o tribunal explique clara y suficientemente las razones jurídicas y fácticas que fundamentan su decisión. Valenzuela (2020) destacó que es esencial para garantizar transparencia, justicia e imparcialidad en el proceso judicial. La debida motivación implica el deber legal de respaldar y explicar de manera razonable las decisiones judiciales y administrativas, asegurando que sean transparentes, imparciales y legales, y permitiendo a las personas comprender las razones detrás de las decisiones que les afectan.

En cuanto a la libertad ambulatoria es el derecho fundamental de una persona a moverse libremente sin restricciones injustas, respaldado por la Constitución y normativas legales. Valarezo, Coronel y Durán (2019) destacaron que este derecho abarca la capacidad de desplazarse, elegir residencia y ausentarse temporalmente, siempre respetando la legislación y derechos de terceros. Protege la libertad personal como bien jurídico, previniendo el uso desmedido de poder y garantizando la independencia de las personas, requiriendo justificación para cualquier restricción.

La autonomía ambulatoria, o derecho a la libertad de movimiento, está respaldada en diversas jurisdicciones. En Estados Unidos, la cuarta enmienda prohíbe registros y detenciones arbitrarias. En España, se protege mediante la Constitución y la legislación de Enjuiciamiento Criminal. En México, está amparada por la Constitución y la legislación de Amparo. En Perú, se resguarda mediante la Constitución y el código procesal Constitucional. En todas, la detención requiere

orden judicial, y la restricción de la libertad ambulatoria debe justificarse, asegurando los derechos fundamentales de las personas.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La indagación de este trabajo fue de tipo básico, cuyo enfoque fue la identificación de la causa del problema a tratar, sin llegar a proponer una solución para abordarlo. Respecto al diseño de investigación, se optó por un enfoque cualitativo, y específicamente el diseño de teoría fundamentada, así, se realizó un análisis jurídico y lógico a partir de los enfoques y perspectivas propias de la doctrina nacional y los precedentes y fallos judiciales establecidos en la jurisprudencia. Según Borges (2019) lo conocido como teoría fundamentada requiere que el investigador analice diferentes fragmentos de entrevistas u observaciones de los conceptos teóricos relacionados para identificar los temas importantes y deducir las clasificaciones que facilitarán la tarea de comprender el objeto de investigación (p. 4).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Roselli (2022) planteó que las categorías son conceptos utilizados para clasificar declaraciones con el fin de alcanzar los objetivos de la investigación. Las subcategorías, por otro lado, son elementos que buscan desarrollar y mejorar las ideas generales dentro de una categoría. Es fundamental que una categoría tenga una clasificación definida mediante subcategorías, las cuales deben incluir aspectos y criterios. Por consiguiente, la primera categoría se refirió al derecho de presunción de inocencia, y sus subcategorías son garantía fundamental y actividad probatoria, la segunda categoría es derecho a la libertad (véase Anexo 1).

Tabla N° 1 Tabla de categorización

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICION	SUBCATEGORIAS
CATEGORIA 1: Derecho de presunción de inocencia	Según Carbonell (2020), la presunción de inocencia implica que se debe considerar a toda persona como inocente hasta que una autoridad	SUBCATEGORIA 1.1 Garantía Fundamental

	competente emita una sentencia firme que la declare responsable de cometer un delito.	SUBCATEGORIA 1.2 Actividad Probatoria
CATEGORIA 2: Derecho a la libertad	De acuerdo con Moral (2022), la libertad ambulatoria se refiere a la libertad de desplazamiento de cualquier persona, y al ser considerado un derecho fundamental, solo puede ser restringido en situaciones extremadamente serias que estén reguladas por las leyes.	

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio

Esta tesis se realizó tomando como base una temática de estudio, como es la violación de los derechos primordiales tales como, el derecho a la presunta falta de culpabilidad y libertad ambulatoria en el contexto penal de detención provisional, se tuvo como escenario de estudio la realidad problemática en Lima, así como entrevistas que se llevaron a cabo con especialistas en la materia como, abogados expertos en procesal penal y derecho penal, teniendo en cuenta el análisis documental, en los cuales se han vulnerado los derechos mencionados anteriormente al disponer la medida de prisión preventiva.

Así Aguilar, Tovar y Hernández (2021) nos dicen que el aspecto crucial de una investigación radica en detallar de manera clara a los participantes, el entorno y las situaciones involucradas. Esto implicó proporcionar referencias contextuales observadas, con el propósito de situar tanto al investigador como al lector en el escenario de estudio y, de esta manera, facilitar una comprensión más profunda de la información recopilada.

3.4 Participantes

En esta tesis, se identificó en el papel de colaboradores intervinientes, 6 abogados expertos en procesal penal y derecho penal, así como conocedores en el campo.

Así nos dicen Sánchez, Fernández y Díaz (2021) que el participante, viene a ser el entrevistado quién cuenta con un grado de especialidad en la materia investigada y que nos puede ayudar a responder nuestras dudas o consultas sobre el tema en cuestión.

Tabla N° 2 Lista de participantes

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Luis Alfredo, Lam Sedano	ABOGADO PENALISTA
02	Jorge, Chávez Huamán	ABOGADO PENALISTA
03	Ernesto Alonso, Najjar Ramal	ABOGADO PENALISTA
04	Nohelia, Pizarro Ñaupari	ABOGADA PENALISTA
05	Cesar, Sotomayor Teves	ABOGADO PENALISTA
06	Yter, Justo Carrasco	ABOGADO PENALISTA

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Referente a ello, Hernández (2020) señaló que las técnicas de obtención de información abarcan una serie de métodos y acciones que facultan al investigador recopilar información esencial para abordar su pregunta de investigación y las herramientas serán las empleadas a dicha finalidad. En este sentido, cualquier instrumento empleado en el proceso de la recopilación de datos en una investigación científica debe ser precisa, confiable, objetiva y poseer legitimidad.

En el contexto de la presente indagación cualitativa, la recopilación de datos adquirió una importancia fundamental. De acuerdo con los investigadores Sánchez, Fernández y Díaz (2021) esta etapa tiene como propósito adquirir información relevante que posibilite el análisis y comprender, a fin de responder las preguntas de investigación y generar conocimiento (p.396).

Con el propósito de lograrlo, se empleó instrumentos y técnicas adecuadas. En cuanto a las técnicas, se utilizó la entrevista como método de obtención de datos. Además, se emplearon instrumentos como la lista de preguntas para la entrevista y además el protocolo para el análisis de documentos y las grabaciones para registrar la información obtenida durante el proceso.

3.6 Procedimiento

Se realizó una investigación previa sobre el tema a investigar, seguido de eso, se estableció el asunto a investigar, y se identificó posteriormente el problema central, para llevarse a cabo la presente la investigación. Con ese fin Medina (2019) señaló que se obtendrán datos de diversos puntos de vista de profesionales del sistema de justicia y expertos en procesal penal y derecho penal, quienes tengan saberes acerca de la transgresión de los derechos relacionados con la de la presunción de no culpabilidad y libre tránsito al disponer la medida de prisión preventiva, información la cual se obtiene mediante la realización de la entrevista utilizando la guía de preguntas establecida la cual nos permitirá entender el discernimiento de interés en nuestro futuro estudio. Así, en la parte final se obtuvieron resultados y expresamos recomendaciones.

3.7 Rigor científico

Respecto a Vasconcelos, D Ribeiro, Menezes y Heitman (2021) destacaron que la rigurosidad científica es multifacética y no hay un criterio único para caracterizarla. Afirmaron que incluso el método experimental más detallado carece de rigurosidad si la interpretación se basa en falacias lógicas o es intelectualmente deshonesto. Subrayaron la importancia de evaluar y revelar influencias a lo largo del proceso de investigación para abordar inquietudes dentro de los alcances de actuación, manteniendo la coherencia interna.

Los aspectos del rigor científico fueron:

La credibilidad, el estudio actual se apoyó en datos confiables y métodos cualitativos adecuados, respaldados por individuos capacitados para asegurar una

investigación fiable, imparcial y objetiva. Vasconcelos, Menezes, D Ribeiro y Heitman (2021) señalaron que la importancia radica en buscar argumentos respaldados por los hallazgos de la investigación, en consonancia con el procedimiento llevado a cabo.

La objetividad: la recopilación de información en esta investigación se basó en datos neutrales y objetivos, evitando la influencia personal de los investigadores y utilizando instrumentos formales. Según Rodríguez (2021), la objetividad en la investigación implica acercarse progresivamente a la verdad, considerando verdadero aquello que se predica de una entidad basándose en un referente real, estableciendo así un marco lingüístico científico.

La auditabilidad, el estudio estuvo sometido a procesos de auditoría por parte de los entes gubernamentales o las entidades institucionales correspondientes. Con esa finalidad, se siguió rigurosamente los procesos establecidos por el método científico. El proceso de selección adecuado del diseño, tipo de investigación científica y enfoque estuvieron en consonancia con los medios y métodos de recopilación de datos, lo que implicó que la indagación supere cualquier proceso de auditoría al que pueda ser sometida con éxito.

Tabla N° 3 Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
Validador	Grado / Cargo / Profesión	Condición
Mgtr. José Antonio Reyna Ferreyros.	Magister / Docente universitario / Abogado	Aceptable
Dra. Lidia Lucrecia Marchinares Ramos.	Doctora / Docente universitario / Abogado	Aceptable
Dr. Angel Fernando La Torre Guerrero.	Doctor / Docente universitario / Abogado	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

3.8 Métodos de análisis de datos

En función de la naturaleza en la labor de indagación, se estableció una fundamentación adecuada para el problema planteado. Para lograrlo se utilizaron métodos jurídicos específicos, que incluyen el análisis exegético, el análisis hermenéutico y el análisis sistemático. Así, Carreira y Marcos (2018) nos indican que los investigadores utilizan diferentes herramientas, denominadas métodos de investigación, para obtener y analizar datos. Estas herramientas abarcan técnicas como el muestreo, el uso de cuestionarios, la realización de entrevistas, el estudio de casos, la realización de ensayos, la aplicación del método experimental y la utilización de grupos de enfoque.

3.9 Aspectos éticos

Durante el avance de la presente indagación, En la investigación, se siguieron los parámetros bibliográficos, respetando los derechos de autoría y citando las fuentes según las normas APA. Se sometió el trabajo al programa Turnitin para prevenir el plagio. De Lecuona (2020) destaca la importancia de la ejecución científica conforme a principios éticos para el progreso del entendimiento humano y la mejora de la sociedad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. - En este apartado del presente trabajo, fue esencial analizar los datos obtenidos por medio de los métodos de obtención de datos. Esto implicó mencionar cada uno de estos métodos y discutirlos utilizando las pautas establecidas en el capítulo anterior para este tipo de investigación. Es importante destacar que no se siguió una técnica específica para organizar los resultados; en su lugar, se redactaron según el criterio del investigador para garantizar que el estudio fuera comprensible y accesible para los lectores.

Con el fin de lograr una mejor adaptación y un análisis preciso en este capítulo, se explicó el orden de la exposición. Se comenzó con el objetivo global o general, seguido de los dos objetivos particulares o específicos. Con respecto a un análisis apropiado, se utilizó la información recopilada en las entrevistas como punto de partida. Además, se contó con fuentes de análisis documental para cada objetivo, las cuales respondieron a cada uno de los objetivos establecidos. Es

crucial mencionar que las preguntas fueron formuladas única y exclusivamente a especialistas en el campo, quienes han fortalecido la presente tesis.

En relación al **Objetivo General**, se dispuso: “Determinar de qué forma el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de detención provisional, Lima 2023”

Resultados alcanzados por los especialistas que fueron entrevistados:

La primera interrogante formulada en la guía de entrevista se planteó de la siguiente manera: Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación? En respuesta a esto:

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) afirman que el derecho de ser considerado inocente es esencial en sociedades como la peruana, que se rigen por un pensamiento democrático, es necesario para que al imputado de un acto ilícito se le considere inocente hasta que su culpabilidad sea probada en un tribunal, ya que con esto se busca asegurar las libertades individuales y evita el abuso de poder por parte del estado. En ese sentido los entrevistados han coincidido en que para que la presunción de inocencia se genere de una forma eficiente haciendo valer las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria debe regir y respetarse dicho derecho, ya que la utilización de la detención preventiva no siempre se rige tomando en cuenta dicho derecho.

Al continuar con la segunda pregunta, se consultó: Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) afirman que en la práctica el poder punitivo no tutela de manera correcta el derecho de ser presumida la inocencia del imputado al disponerse la medida de detención preventiva ya que en nuestro país se suele abusar de esta medida, así como su uso excesivo o prolongado el cual llega a socavar el derecho del imputado, como el de presunción de inocencia y libertad ambulatoria.

En esa misma dirección, se planteó la tercera pregunta: De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contraveniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023), Justo (2023) respondieron que, en el supuesto de que la prisión preventiva no se genere con las consideraciones necesarias, así como la correcta evaluación del caso en particular y sin respetarse los derechos fundamentales, como a un juicio justo donde se hayan podido evaluar correctamente los medios probatorios del imputado a fin de este poder eximirse de la responsabilidad penal, en dicho caso sí sería contraveniente ya que se afectaría directamente al derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario del imputado. Además, comentan que normalmente la detención preventiva se utiliza como una forma anticipada de la pena lo que no sería correcto pues no se ha terminado el juicio al disponerse esa medida, de la mano con el largo tiempo en que se verá involucrado el imputado hasta tener una sentencia.

Desde la perspectiva de Lam (2023), Chávez (2023), y Justo (2023) mencionan que, la misma disposición de la medida de detención preventiva al ser esta una acción restrictiva de derechos, la cual se encuentra justificada en mantener la participación del acusado en el procedimiento, en el supuesto de una posible fuga o peligro para el mismo proceso, esta debe utilizarse con mucho cuidado respetando los principios como proporcionalidad y juicio justo para que no resulte contraveniente a la presunción de inocencia. Así como debe de contar con una supervisión de la misma medida a fin de que sea retirada en caso el peligro procesal haya cesado.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

Respecto al **objetivo general**, se consideraron fuentes documentales fundamentales para la investigación, las cuales se detallan a continuación:

Se tomó en cuenta la Casación 353-2019 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Esta Casación materia de análisis, llegó a demostrar que esta figura de prisión preventiva es un peligro, pues es una medida que contraviene derechos esenciales entre los cuales están la suposición de la inocencia, la cual

influirá de manera directa en la libertad ambulatoria en la medida de la detención provisional, pues esta medida vulnera la presunción de inocencia, y al no considerarse a alguien inocente sobre un delito penal, pues se procede al encarcelamiento de este a fin de salvaguardar la integridad de las demás personas en la sociedad y el mismo proceso, es decir se restringe el derecho de la misma libertad individual .

Considerando que estos criterios mencionados son específicos de documentos oficiales como la casación mencionada, que son ampliamente reconocidos en el ámbito jurídico, ocupando una posición destacada.

Siguiendo la misma línea de pensamiento, en relación al Objetivo Específico 1, que comprendió: “Examinar de qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023”

Resultados alcanzados por los especialistas que fueron entrevistados:

Por este motivo, se formuló la cuarta pregunta: Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) refieren que la Constitución política de nuestro país si respalda en su art 2 inc. 24 literal e el derecho de la presunción de inocencia, donde manda que todos debemos ser considerados inocentes hasta que se pruebe lo contrario en un proceso legal justo y transparente, bajo una resolución debidamente motivada. Todos los entrevistados coincidieron en que dicho derecho es fundamental en sistemas democráticos como el peruano y se debería de aplicar en todos los casos a fin de proteger los derechos fundamentales.

Continuando con las preguntas, la quinta interrogante se formuló en relación con este objetivo, indagando lo siguiente: Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) concuerdan en que la constitución si bien busca resguardar la libertad ambulatoria no siempre ocurre esto, en la práctica al disponerse la prisión preventiva no siempre se genera con la debida motivación, es decir no siempre se evalúa correctamente el caso en concreto, y simplemente se genera esta medida coercitiva vulnerando los derechos del imputado.

Así mismo, Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023) y Justo (2023) Sostienen que la detención preventiva debe ser utilizada como una acción de último recurso, ya que probablemente se puedan disponer otras medidas menos restrictivas de derechos esto especialmente cuando no se tienen pruebas suficientes para poder privar al imputado de su libertad.

En esa misma línea, Pizarro (2023) nos comenta que sería recomendable implementar en nuestra regulación mayores supuestos, más específicos donde pueda únicamente utilizarse una acción tan coercitiva como es la detención preventiva, de ese modo se podría controlar mejor la disposición de dicha medida y evitar en mayor medida su abuso.

Tras recopilar estos datos de antemano, fue esencial el planteamiento de la sexta pregunta: De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existen mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) concuerdan en que sí contamos con mecanismos, ellos se encuentran planteados en nuestro código penal, sin embargo, también se opina que esta normativa queda a la interpretación de los jueces quienes finalmente evalúan y dispondrán en base a sus propios criterios, por ellos es bastante susceptible el abuso de esta medida de prisión preventiva, así como su mala disposición.

Siguiendo esa línea de pensamiento, Sotomayor (2023), nos dice que es necesario que el código expresará que se deben utilizar medidas menos coercitivas a fin de garantizar la investigación dentro del procedimiento sin arrollar los derechos

del acusado y que la prisión preventiva solo se genere en casos extremos y supuestos muy minuciosos señalados.

Algo muy similar nos comenta Pizarro (2023) En mi opinión, el código debería especificar el uso de medidas menos coercitivas para asegurar la investigación sin vulnerar los derechos del acusado. La prisión preventiva debería reservarse solamente para situaciones extremas y supuestos muy detallados.

Así mismo Chávez (2023) señala que la evaluación regular de la necesidad de mantener la detención preventiva es esencial para asegurar su aplicación justa y proporcional. Por ello es fundamental que los sistemas judiciales estén sujetos a supervisión y revisión tanto interna como externa para garantizar la observancia de los derechos humanos y una aplicación justa y equitativa de la justicia.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

Se tomó en cuenta la Casación 353-2019 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para desarrollar el objetivo específico número uno, La Casación nos hace llegar a la determinar que la detención preventiva es una acción de alto peligro, pues su mala aplicación contraviene directamente a la constitución política, vemos que los supuestos para la medida de prisión preventiva son 1) hay graves elementos de que posiblemente se cometió el delito; 2) La pena supera los 4 años de cárcel y 3) existe un riesgo procesal de que el sujeto puede obstruir las pruebas o fugar, vemos que el punto uno es sumamente impreciso pues contiene la palabra “posiblemente” lo que no exime que dicha medida pueda llegar a utilizarse de una forma errónea o precipitada vulnerando derechos establecidos en la constitución, más aún lo establecido en el art 2 inciso 24 literal, se denota que nuestra constitución no logra garantizar la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva de una forma eficaz.

Respecto al Objetivo Específico 2, que se basó en: “Identificar de qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023”.

Resultados alcanzados por los especialistas que fueron entrevistados:

En la séptima pregunta, se planteó la siguiente indagación: Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

Lam (2023), Najjar (2023), Sotomayor (2023) y Pizarro (2023), mencionan que la detención preventiva cuenta con la finalidad de asegurar la tutela jurisdiccional efectiva, de tal manera que se continúe con la investigación y el investigado sea declarado culpable con elementos que le generen convicción al juez. El problema de fuga del investigado es latente, por lo cual al intentar disponerse la detención preventiva se tiene que evaluar el caso en particular (por las condiciones del investigado, el delito imputado, la cantidad de involucrados, etc). Se puede decir que cuenta con la finalidad de garantizar el cumplimiento de una eventual condena y la comparecencia efectiva del individuo en el juicio.

Sin embargo, Chávez (2023), Justo (2023) nos comentan que la mera figura de la prisión preventiva no busca anticipar la condena, sino que se utiliza para asegurar la comparecencia del acusado, prevenir obstrucciones a la investigación o riesgos de fuga. La efectividad y equidad de la detención preventiva dependen de la ejecución justa y proporcional de las leyes, y se debe revisar regularmente para proteger los derechos fundamentales de los acusados. En el caso de una mala disposición de dicha medida pues si se convertiría en una forma de ejecutar una futura condena.

Seguidamente, se indagó mediante la octava interrogante: Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) mencionan que la actividad probatoria es de carácter esencial y siempre debe de considerarse al tratar de disponerse la acción de detención preventiva pues al ser una acción que afecta directamente derechos, resulta crucial que durante la fase probatoria se pueda demostrar con todos los elementos pertinentes la no responsabilidad del acusado, así como que el mismo no representara un peligro procesal.

Para concluir, se formuló la novena pregunta de la siguiente manera: Con su experiencia, ¿En la práctica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta

Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) concordaron en que sí influye la actividad probatoria, ya que es la fase correspondiente donde el acusado tiene la oportunidad y debe, demostrar con los medios probatorios a su disposición la falta de responsabilidad penal, además de que no representa ningún tipo de peligro procesal para el mismo proceso, se coincide que la actividad probatoria es crucial para evitar la disposición de la prisión preventiva.

Resultados derivados de las fuentes documentales

En esta sección final, se revisó y analizo el Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ116 Salas penales permanente, transitoria y especial.

Este acuerdo plenario materia de análisis, demostró que la actividad probatoria si influye en la libertad ambulatoria, pues está es la encargada de demostrar la existencia del peligro concreto de fuga, ya que se debe demostrar el riesgo razonable de que ello pueda suceder, además se debe de tomar en cuenta la actitud del imputado en el proceso, pues sí este ha sido diligente en las investigaciones sin haber perturbado la acción probatoria, la cual es esencial pues es la encargada además, de demostrar la inocencia del imputado por lo que no sería congruente disponer la detención provisional y con ella vulnerar la libertad ambulatoria de un imputado cuya actividad probatoria demostró su inocencia.

DISCUSIÓN

La parte del estudio que se aborda en esta sección se enfocó en analizar los descubrimientos obtenidos a través de las técnicas de obtención de información. Estos métodos incluyeron entrevistas, análisis documental y la información recopilada del marco teórico a nivel tanto nacional como internacional. Debido a que la presente tesis se basa en la teoría fundamentada, fue crucial organizar la información previamente mencionada de manera coherente. Esto implicó ordenar la información de acuerdo con cada objetivo establecido, ya que fue esencial

relacionar cada método con su objetivo correspondiente para ofrecer respuestas precisas a las preguntas planteadas.

En esta etapa de discusión, es importante hacer hincapié en lo señalado previamente y determinar si lo indicado en las premisas se corresponde con los resultados obtenidos de los métodos descritos anteriormente. Esta información debe ser evaluada a la luz de los métodos que se describirán a continuación para llegar a conclusiones significativas.

Tabla N° 4 – Tabla de la Discusión de Objetivo General

Objetivo General	Supuesto General
<p>Determinar de qué forma el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de detención provisional, Lima 2023</p>	<p>El derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, así como el derecho de presunción de inocencia si influye en dicha libertad ambulatoria la acción de detención preventiva, Lima 2023, porque implica que la persona investigada no puede ser privada de su libertad sin una decisión judicial fundamentada y sin que se haya demostrado su culpabilidad en un juicio justo. Se busca garantizar que la libertad ambulatoria no sea restringida de forma arbitraria y proteger el derecho a ser presumido inocente de manera predeterminada, hasta que se pruebe lo contrario en el correspondiente proceso judicial.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a la **primera interrogante**; para los cuales, Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023),

concluyeron que el derecho de presunción de inocencia no siempre hace valer de una manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria, aunque es verdad que el principio de presunción de inocencia es fundamental pues este derecho asegura las libertades individuales y previene el abuso del poder estatal, para que esto funcione de una forma óptima, se debe de respetar y proteger este derecho, esto con la colaboración de autoridades judiciales y ciudadanos para mantener un sistema legal justo, ya que esto no siempre se da, como en los casos de una incorrecta aplicación de la detención preventiva lo cual conviene en una violación de los derechos esenciales del imputado. En ese mismo pensamiento Flores (2021), indica que la prisión preventiva se impone de manera indiscriminada afectando a la suposición de inocencia del acusado, sin considerar las circunstancias personales de cada procesado, además afectando de manera significativa su derecho a la libertad.

En cuanto a la **segunda pregunta**; para los cual Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023), sustentan que el ejercicio del poder punitivo de nuestro estado no siempre tutela el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario de una manera efectiva en la acción de la detención preventiva, ya que es esencial que las leyes y los procedimientos de la prisión preventiva sean acordes con los estándares internacionales de derechos humanos para proteger los derechos individuales y esto no siempre se da en nuestra jurisdicción ya que su uso excesivo o prolongado puede quebrantar el derecho a ser considerado inocente, por ejemplo, largos períodos de prisión preventiva sin juicio pueden considerarse una violación del derecho a ser presumido inocente hasta que se pruebe lo contrario. En ese sentido Marcos (2022), señala que, es necesario reforzar las garantías procesales en estos casos, para asegurar una protección adecuada de los derechos de los imputados y acusados.

En cuanto a la **tercera pregunta**; para los cual Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023), concuerdan que no siempre disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente al principio de inocencia presumida del imputado ya que, si la figura de la prisión provisional se aplica según los principios como proporcionalidad y bajo un juicio justo donde se

respetan los derechos del imputado, no será contra viniente a la presunción de inocencia, por otro lado, sería contra viniente si no se realiza de ese modo, es decir si la prisión preventiva no se da de una manera adecuada, sin que se evalúe correctamente los supuestos para que esta medida se genere, pues afectaría derechos fundamentales del imputado. Ello concuerda con el pensamiento de Alfaro (2019), nos comenta que la detención preventiva perjudica la suposición de inocencia, en tanto se convierte en una forma temprana o prematura de pena, vulnerando los derechos fundamentales del imputado.

Basándonos en lo expuesto previamente y en línea con lo expresado por los participantes entrevistados, el derecho a ser presumido inocente hasta que se pruebe lo contrario sí influye en la libertad ambulatoria en la medida de detención provisional, Lima 2023, ya que el derecho a ser presumido inocente es una garantía que debe ser respetada y resguardada por nuestro sistema punitivo, pues es parte de los derechos fundamentales de los imputados. Así pues, en nuestras fichas de análisis de documentos, con respecto al objetivo general, respaldan las afirmaciones realizadas por los expertos, por lo mencionado en la casación **N° 353-2019**, esta casación materia de análisis, llega a demostrar que esta figura de prisión preventiva es un peligro, pues es una medida que contraviene derechos fundamentales, entre ellos está el de ser presumido inocente, la cual influirá de manera directa en la libertad ambulatoria en la medida de la detención provisional, pues esta medida vulnera la presunta inocencia, y al no considerarse a alguien inocente sobre un delito penal, pues se procede al encerramiento de este a fin de salvaguardar la integridad de las demás personas en la sociedad y el mismo proceso, es decir se restringe el derecho de la misma libertad individual. Vemos que esto sería una limitación a los derechos del investigado quien es acusado de un delito penal, en esa misma línea Kuffo y Gende (2022) indican que en muchas ocasiones se han extralimitado los poderes punitivos de los jueces y fiscales al decretar la prisión preventiva sin un sustento legal adecuado lo que acarrea una vulneración al derecho de libertad ambulatoria.

Después de considerar cuidadosamente las pautas establecidas en la guía de entrevista, analizar detenidamente las fichas de análisis de documentos y revisar los resultados del marco teórico, todo orientado hacia el objetivo general de la tesis,

he llegado a la conclusión de es esencial reconocer que el derecho a la presunta inocencia, consagrado en la Constitución y en tratados internacionales ratificados por Perú, el cual establece que todo individuo se presume inocente hasta que se logre evidenciar lo opuesto en un proceso legal justo y equitativo. Esta presunción no solo protege los derechos fundamentales del individuo acusado, sino que también tiene implicaciones directas en la medida de detención provisional. En el contexto de la detención provisional en Lima 2023, la consideración al derecho de presunta de inocencia implica que, antes de privar a alguien de su libertad ambulatoria mientras espera juicio, las autoridades judiciales deben tener pruebas suficientes y convincentes para justificar dicha medida. La detención provisional no debe ser automática ni arbitraria; debe basarse en pruebas concretas y en la evaluación de la necesidad de esta medida cautelar para garantizar el desarrollo adecuado del proceso penal y evitar el riesgo de fuga o interferencia en la investigación. Además, es fundamental que durante el período de detención provisional se respeten plenamente los derechos del acusado, incluyendo el acceso a la defensa legal, condiciones de detención adecuadas y el derecho a ser juzgado equitativamente en un lapso adecuado. Queda claro que el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario influye de manera directa, ya que juega un papel fundamental en la definición de la libertad ambulatoria durante la detención provisional. Este derecho impone la carga sobre las autoridades judiciales de justificar cualquier privación de libertad, asegurando que se respeten los principios fundamentales de justicia y equidad en el sistema penal peruano.

Se denota que seguimos en la misma línea que se planteó en el examinado supuesto general propuesto, El derecho de la presunta inocencia si influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, porque implica que la persona investigada no puede ser privada de su libertad sin una decisión judicial fundamentada y sin que se haya demostrado su culpabilidad en un juicio justo. Se busca garantizar que la libertad ambulatoria no sea restringida de forma arbitraria y proteger el derecho a ser presumido inocente de manera predeterminada, Hasta que se pruebe lo contrario de la persona investigada.

Según la estructura seguida de la presente tesis, se requiere mostrar ahora la tabla que se presenta a continuación.

Tabla N° 5 – Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1
Examinar de qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023”	Las disposiciones de la Constitución Política del Perú en el artículo 2, apartado 24 literal e no garantiza de manera efectiva la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, pues indica que toda persona es considerada inocente hasta que un tribunal declare lo contrario de manera judicial. su responsabilidad, con lo cual no tendría razón ni sentido que se prive de su libertad ambulatoria a una persona sin una sentencia firme que declare su culpabilidad.

Fuente: Elaboración propia.

Siguiendo el mismo enfoque de análisis, es apropiado avanzar con la elaboración de los objetivos específicos. Iniciaremos con el primer objetivo concreto para mantener la secuencia original del trabajo.

Con respecto a la **cuarta pregunta** Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) infirieron que en efecto la Constitución de nuestro país regula el derecho de la presunta inocencia en su artículo 2, inciso 24, letra e. Este derecho establece que todos los individuos deben ser presumidas inocentes hasta que se evidencie lo contrario en un juicio justo y transparente, respaldado por una resolución debidamente fundamentada. Todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que este derecho es esencial en sistemas democráticos como el peruano y debe aplicarse en todos los casos para

proteger los derechos fundamentales. En ese contexto Alfaro (2019) nos comenta que, la detención preventiva perjudica la suposición de inocencia, en tanto se convierte en una forma temprana o prematura de pena, vulnerando los derechos esenciales del acusado como el mencionado de presunción de inocencia.

En cuanto a la **quinta pregunta** Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) concluyen que están de acuerdo en que, a pesar de que la Constitución busca proteger la libertad ambulatoria, esto no siempre se cumple en la práctica. En situaciones donde se dicta la prisión preventiva, no siempre se hace con la debida justificación. En otras palabras, no se evalúa adecuadamente cada caso concreto y, en ocasiones, se impone esta medida coercitiva sin una fundamentación adecuada, lo que lleva a la vulneración de los derechos del acusado. Algo muy similar nos comenta Flores (2021), indica que dicha medida, se suele imponer de una forma indiscriminada afectando a la suposición de inocencia del acusado, sin considerar las circunstancias personales de cada procesado, además afectando de manera significativa su derecho a la libertad.

En ese mismo sentido Najjar (2023), Chavez (2023), Sotomayor (2023) y Justo (2023) afirman que la detención preventiva debería considerarse como una medida extrema, reservada para situaciones en las que no existan otras alternativas menos invasivas para los derechos del individuo. Esto es especialmente relevante cuando no se cuentan con pruebas suficientes que justifiquen privar al imputado de su libertad. En tales circunstancias, es fundamental explorar opciones menos restrictivas para garantizar que los derechos del acusado no sean vulnerados innecesariamente.

Además, Pizarro (2023) sostiene que sería aconsejable incorporar en nuestras leyes una serie de condiciones más detalladas y específicas en las que solo se genere el uso de la detención preventiva como una acción tan drástica y coercitiva. De esta manera, se podría tener un mejor control sobre cuándo se aplica esta medida y se podría evitar en mayor medida su mal uso o abuso.

Después de recolectar esta información de antemano, fue crucial formular la **sexta pregunta**; Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023),

Pizarro (2023) y Justo (2023) afirman que si contamos con sistemas establecidos en nuestro código penal para abordar esta situación. Sin embargo, hay opiniones que sugieren que esta normativa queda sujeta a la interpretación de los jueces, quienes en última instancia tomarán decisiones basadas en sus propios criterios. Por lo tanto, existe un alto riesgo de abuso de la acción de detención preventiva y de su aplicación incorrecta debido a esta susceptibilidad interpretativa. En esa misma línea Flores (2021) indica que, en nuestro país al dejarse la imposición de detención preventiva a los jueces, estos se rigen por su propio criterio, a consideración personal, esto sería muy diferente si se establecieran puntos específicos en la normativa, a seguir, para la disposición de esta medida.

En el mismo contexto Sotomayor (2023), recuerda que es imprescindible que el código establezca claramente el uso de medidas menos restrictivas para asegurar la investigación sin violar los derechos del acusado. La prisión preventiva solo debería aplicarse en situaciones excepcionales y circunstancias muy específicas, tal como se detallan minuciosamente.

Mientras que Pizarro (2023) comenta como alternativa que el código tendría que indicar claramente el empleo de medidas menos severas para garantizar la investigación sin infringir los derechos del imputado. La prisión preventiva debería limitarse a circunstancias excepcionales y casos meticulosamente definidos.

Del mismo modo Chávez (2023) expresa que, es crucial realizar evaluaciones periódicas para determinar si es necesario mantener la prisión preventiva, garantizando así su aplicación de manera justa y proporcionada. Por esta razón, es fundamental que los sistemas judiciales estén sujetos a supervisión y revisión tanto interna como externa, asegurando el reconocimiento y observancia de los derechos humanos, así como una administración equitativa y justa de la justicia.

En ese mismo sentido, la Casación **353-2019** de la Corte Interamericana de Derechos Humanos determina que, la detención preventiva es una medida de alto peligro, pues su mala aplicación contraviene directamente a la constitución política, vemos que los supuestos para la medida de prisión preventiva son 1) hay graves elementos de que posiblemente se cometió el delito; 2) La pena supera los 4 años

de cárcel y 3) existe un riesgo procesal de que el sujeto puede obstruir las pruebas o fugar, vemos que el punto uno es sumamente impreciso pues contiene la palabra “posiblemente” lo que no exige que dicha medida pueda llegar a utilizarse de una forma errónea o precipitada vulnerando derechos establecidos en la constitución, más aún lo establecido en el art 2 inciso 24 literal ,se denota que nuestra constitución no logra garantizar la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva de una forma eficaz.

Esto nos indica la gran relevancia de lo que abarca al proporcionar conceptos más sólidos y criterios suplementarios destacados que ofrecen transparencia y nitidez sobre este presupuesto mencionado. Es imprescindible mencionar en el presente marco teórico, la contribución de Alfaro (2019) quien concluyó que la detención preventiva se convierte en una modalidad temprana o prematura de pena dado que implica restringir la libertad al imputado antes de que se demuestre su culpabilidad en un juicio. Esto vulnera los derechos esenciales del imputado, como la presunta inocencia y el derecho a un juicio imparcial. Al imponer la prisión preventiva antes de que se haya establecido la culpabilidad, se presume la culpabilidad del imputado sin pruebas concluyentes, lo cual contradice el principio básico de la justicia penal. Además, esta medida puede tener consecuencias devastadoras para la vida del imputado, incluso si al final se demuestra su inocencia, lo que hace que sea una violación seria de sus derechos fundamentales. En ese mismo sentido Cadena (2020) menciona que, la medida de detención preventiva debe darse solo de forma excepcional, como si fuera una última ratio, ya que se podrían generar otro tipo de medidas menos restrictivas, para que no se vulnere el proceso, como puede ser una detención domiciliaria, aunque para ello debería reajustarse la normativa.

En resumen, en relación al primer objetivo específico, la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e, señala de forma expresa “e) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Vemos que se regula el derecho de presunta inocencia, y ya que ello repercute de manera directa en la libertad ambulatoria cuando se trata sobre la disposición de la prisión preventiva, desglosamos que en efecto se busca garantizar la libertad ambulatoria en la disposición de tal medida coercitiva, pero para que ello

resulte de una forma eficaz y realmente se cumpla dicha finalidad, debe de resguardarse y aplicarse dicho derecho de la presunta inocencia en la práctica, pues de ello depende que no se trate como culpable a un supuesto inocente, del cual aún no se ha genera convicción necesaria para una sentencia condenatoria y así poder evitar que se atente en contra de su derecho de su libertad ambulatoria.

Dado esto, se verificó con el objetivo específico 1, donde refiere que las disposiciones de la Constitución Política del Perú en el artículo 2, apartado 24 literal e no garantiza de manera efectiva la libertad ambulatoria en la acción de detención preventiva, Lima 2023, pues indica que todo individuo es considerado inocente hasta que un tribunal declare lo opuesto de manera judicial. su responsabilidad, con lo cual no tendría razón ni sentido que se prive de su libertad ambulatoria a un individuo sin una condenatoria firme que declare su culpabilidad.

Para finalizar y de acuerdo con lo establecido en el segundo objetivo específico, se exhibe la siguiente tabla que se desarrolla a partir de lo propuesto en la tesis:

Tabla N° 6 – Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2
Identificar de qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023	La actividad probatoria, sí influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, porque mediante la presentación del descargo del imputado este apoyara su inocencia sobre el crimen del que se le acusa y se le considera responsable. La actividad probatoria puede ser determinante para recuperar la libertad ambulatoria de la persona detenida, es fundamental para justificar la medida cautelar y determinar su duración y condiciones.

--	--

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a la **séptima pregunta**, Lam (2023), Najjar (2023), Sotomayor (2023) y Pizarro (2023), han coincidido que el propósito de la prisión preventiva es asegurar la tutela jurisdiccional efectiva, permitiendo la continuidad de la investigación y garantizando que el acusado sea declarado culpable con pruebas convincentes para el juez. Además, busca garantizar la ejecutoria de una pena futura y la comparecencia efectiva del acusado a lo largo del juicio. En ese mismo sentido Alfaro (2019) comenta que, la detención preventiva afecta la presunta de inocencia al convertirse en una especie de castigo anticipado, infringiendo los derechos fundamentales del acusado. Alfaro está en lo correcto al señalar que se convierte en una forma prematura de castigo, lo cual resulta injusto para aquellos acusados que, posteriormente, demuestran su inocencia.

No obstante, Chávez (2023), Justo (2023) difieren comentando que, la prisión preventiva no tiene como objetivo adelantar una condena; en cambio, se emplea para garantizar que el individuo acusado comparezca ante el sistema judicial, evitar interferencias en la investigación o prevenir la posibilidad de fuga. Sin embargo, si se aplica incorrectamente, podría transformarse en un medio para ejecutar una condena en el futuro.

En la **octava pregunta**, Lam (2023), Najjar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) refieren que, la prueba desempeña un papel fundamental y crucial al decidir la imposición de la detención preventiva, ya que dicha medida afecta los derechos fundamentales de una persona de manera directa. Por tanto, es de suma importancia durante el proceso probatorio presentar de manera completa y detallada todas las pruebas pertinentes que demuestren la inocencia del acusado y establezcan que este no representa un peligro para el desarrollo adecuado del proceso judicial. La calidad y exhaustividad de la evidencia presentada son fundamentales para garantizar un juicio justo y equitativo, salvaguardando los derechos del acusado y asegurando que la decisión sobre la prisión preventiva esté respaldada por pruebas sólidas y convincentes. Así mismo Flores (2021) indicó que, la imposición indiscriminada de la detención preventiva

afecta la suposición de inocencia del acusado, ya que esta se suele generar sin tener en cuenta las circunstancias personales de cada procesado y sin valorar eficientemente las pruebas presentadas del mismo, lo que menoscaba de manera considerable su derecho a la libertad ambulatoria.

Para concluir, en relación con la **novena pregunta**, Lam (2023), Najar (2023), Chávez (2023), Sotomayor (2023), Pizarro (2023) y Justo (2023) estuvieron de acuerdo en que la actividad probatoria es una fase crucial para lograr evitar la imposición de la detención preventiva, ya que es la etapa específica en la que el acusado tiene la oportunidad y la obligación de demostrar, utilizando las pruebas disponibles, su falta de culpabilidad penal y la ausencia de cualquier riesgo para el proceso judicial. En ese contexto Ezurmendia (2020), nos dice que, La actividad probatoria engloba todas las acciones y procedimientos realizados en el transcurso de un proceso legal para presentar y examinar las pruebas que respaldan o contradicen los hechos alegados por las partes involucradas. Esta actividad implica la búsqueda, recopilación, presentación y análisis de pruebas presentadas con el objetivo de confirmar la veracidad o falta de veracidad de los argumentos planteados en contra del imputado.

Para concluir, basándonos en lo expresado por los entrevistados y respaldando sus opiniones, las fichas de análisis documental vinculadas al objetivo específico 2 afirman a través del contenido del Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ116 - Salas penales permanente, transitoria y especial. Este acuerdo plenario materia de análisis, demuestra que la actividad probatoria si influye en la libertad ambulatoria, pues esta es la encargada de demostrar la existencia del peligro concreto de fuga, ya que se debe demostrar el riesgo razonable de que ello pueda suceder, además se debe de tomar en cuenta la actitud del imputado en el proceso, pues sí este ha sido diligente en las investigaciones sin haber perturbado la acción probatoria, la cual es esencial pues es la encargada además, de demostrar la inocencia del imputado por lo que no sería congruente disponer la detención provisional y con ella vulnerar la libertad ambulatoria de un imputado cuya actividad probatoria demostró su inocencia.

En este contexto, es relevante señalar los descubrimientos relacionados con el objetivo específico 2, Flores (2021) concluye que la prisión preventiva se impone

de manera indiscriminada afectando a la suposición de inocencia del acusado, sin considerar las circunstancias personales de cada procesado, donde se ve que no hay una correcta valoración de los medios probatorios del imputado a fin de poder liberarse de dicha medida coercitiva, además afectando de manera significativa su derecho a la libertad. Así mismo, Kuffo y Gende (2022) han arribado que se suelen extralimitar los poderes punitivos del estado al disponerse la medida coercitiva de prisión preventiva sin un sustento legal adecuado, así como sin una correcta valoración de la etapa probatoria, así como de la necesidad de la medida, lo cual acarrea una vulneración directa a derechos fundamentales del imputado, el cual sin una causa justificada es privado de su libertad.

En resumen, y tomando en cuenta lo detallado en el segundo objetivo específico de la presente tesis concluyo que la actividad probatoria sí influye de forma significativa a la libertad ambulatoria al generarse la medida coercitiva de prisión preventiva, pues la actividad probatoria es la etapa donde el acusado tiene la oportunidad de poder presentar los medios probatorios correspondientes a fin de poder eximirse de la responsabilidad penal que se le atribuye, o en su defecto, poder demostrar que no es un peligro procesal, y que estará a disposición de la investigación para que no se genere esta medida coercitiva en su contra.

Considerando todo lo expuesto anteriormente, es apropiado hacer referencia al supuesto específico 2, que busca decir, que la actividad probatoria, sí influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, porque mediante la presentación del descargo del imputado este apoyara su inocencia sobre el crimen del que se le acusa y se le considera responsable. La actividad probatoria puede ser determinante para recuperar la libertad ambulatoria de la persona detenida, es fundamental para justificar la medida cautelar y determinar su duración y condiciones.

V. CONCLUSIONES

Primera. – Se determinó que el derecho a la presunta inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de detención provisional, porque se evidenció que el respeto y la aplicación efectiva de este derecho contribuyen a equilibrar la necesidad legítima del Estado de garantizar el desarrollo del proceso penal con el derecho fundamental de los ciudadanos a ser considerados inocentes hasta que se evidencie su culpabilidad. En última instancia, se destaca la relevancia de conciliar la necesidad de preservar la integridad del proceso penal con la obligación de respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos, contribuyendo así a un sistema de justicia más justo e igualitario y en consonancia con los principios democráticos y de derechos humanos.

Segunda. – Se examinó que la constitución política del Perú en el artículo 2, inciso 24 regula la libertad ambulatoria en la medida de la detención preventiva, porque la mencionada disposición establece un marco legal que salvaguarda el derecho a la libertad, incluso en el contexto de la detención preventiva. La disposición constitucional en su literal e, enfatiza la presunción de inocencia y subraya la necesidad de que cualquier restricción a la libertad ambulatoria se realice con base en argumentos sólidos y con el respeto absoluto de los derechos fundamentales.

Tercero. – Se identificó que la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la acción de detención preventiva, toda vez que desempeña un papel crucial en la determinación y mantenimiento de la detención preventiva, y por ende, en la vulneración de la libertad ambulatoria de los individuos, ya que la suficiencia de las pruebas presentadas ante las autoridades judiciales son determinantes en la decisión de aplicar o mantener la medida de prisión preventiva, además se destaca la necesidad de un análisis cuidadoso y reflexivo de la evidencia presentada en los procesos judiciales, con la finalidad de efectuar la protección eficaz de los derechos individuales y el justo equilibrio entre la seguridad pública y las libertades fundamentales.

VI. RECOMENDACIONES

Se presenta las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. – El congreso de la república debe fortalecer los presupuestos de la medida de prisión provisional regulados en el art 268 NCPP para asegurar una aplicación más consistente y proporcional de esta medida a fin de que la prisión preventiva se use únicamente como última ratio, así como estipularse la revisión constante de esta medida ya que, al ser restrictiva de derechos fundamentales como la libertad, en el caso de que ya no sea necesaria para la salvaguarda del proceso, dicha medida sea retirada de inmediato. La implementación de la flagrancia como presupuesto de prisión preventiva, ayudaría a que esta se use en una menor medida y en casos que realmente lo ameriten. Además, se sugiere la implementación de programas de formación continua para operadores judiciales, enfocados en la correcta interpretación y aplicación de esta medida.

SEGUNDA. – El Congreso y el Poder Legislativo consideren ajustes que refuercen y aclaren los términos de este artículo 2 inciso 24 literal e, en el supuesto de la prisión preventiva como que la presunta inocencia solo se presumirá hasta que no se haya declarado la responsabilidad judicialmente o se haya encontrado en flagrancia, lo que se busca es garantizar una interpretación uniforme y consistente por parte de los operadores judiciales. Esta medida contribuiría a una aplicación más efectiva de la normativa constitucional, protegiendo de manera más robusta la libertad ambulatoria en el contexto de la prisión preventiva.

TERCERA. – Al Ministerio de Justicia que genere una fiscalización exhaustiva por parte del Consejo Ejecutivo sobre la presentación y evaluación de pruebas por parte de los jueces en los procesos penales donde el juez tenga convicción de disponer la prisión preventiva. Además, se sugiere que los operadores judiciales reciban formación continua sobre la ponderación y valoración adecuada de las pruebas, garantizando así una toma de decisiones más justa y proporcional. Esta recomendación busca mejorar la calidad del proceso penal, asegurando que la actividad probatoria influya de manera más justa y equitativa en las decisiones judiciales relacionadas con la libertad ambulatoria durante la prisión preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Amaral de Puli (2014) DERECHOS DE PERSONALIDAD EN LAS RELACIONES LABORALES Y DAÑO MORAL <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38310.pdf>

Ariza Colmenarejo, M. J., & González Granda, P. (2021). Justicia y proceso: una revisión procesal contemporánea bajo el prisma constitucional. *Justicia y proceso*, 1-567. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/5122037>

Barrientos Corrales (2018) La prisión preventiva y la Teoría del Riesgo en el Subsistema Anticorrupción – NCPP y Crimen Organizado del Distrito Judicial de Lima <https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/413.pdf>

Bastos y Ribeiro (2022) El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422021000300865&lang=es

Beltran Roman, V. (2021). Visión de túnel: notas sobre el impacto de sesgos cognitivos y otros factores en la toma de decisiones en la justicia criminal (Tunnel Vision: Notes on the Impact of Cognitive Biases and Other Factors on Decision-Making in Criminal Justice). *Beltrán Román, 2021*, 17-58. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3878885

Bustamante y Palomo (2018) The presumption of innocence as rule of judgment and the standard of proof of the reasonable doubt in the criminal procedure. A reading from Colombia and Chile https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300651

Calderón (2019) Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071868512019000200177&lang=es

Calle y Erazo (2021) Property, plant & equipment management for Corporación Eléctrica del Ecuador <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7984997.pdf>

Carbonell (2020) Presunción de Inocencia.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>

Cárdenas y Salazar (2021) The evaluation of evidence in criminal proceedings: a constitutional perspective
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160

Cristancho Díaz (2022) El “peligro para la comunidad” y la prisión preventiva en Colombia: ¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional?
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122022000200243&lang=es

Escalante Salazar (2021) La prisión preventiva y la Teoría del Riesgo en el Subsistema Anticorrupción – NCPP y Crimen Organizado del Distrito Judicial de Lima
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17755/Escalante_sc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ezurmendi (2020) PROBLEMAS RELATIVOS A LA PRUEBA EN CADA ETAPA DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN EL PROCEDIMIENTO DE FAMILIA
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000100101&script=sci_arttext

Fernández Abad, C. (2019). El sistema penitenciario en España: análisis y revisión crítica de las políticas de reinserción social.
<http://hdl.handle.net/10115/16329>

García (2020) Risks of violation of the fundamental rights of people with disabilities in relation to health crises
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872020000300022

Garrido Gómez (2021) Fundamental Rights Seen as State Responsibilities
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000200779

Grant, J. Z. (2020). La crisis del sistema de justicia penal en México. Una revisión crítica desde los fundamentos de la política criminal. *Revista Penal México*, 9(16-17), 315-330.
<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/331>

Gutiérrez, Cantos y Durán (2019) Vulneration of the due process in the abbreviated criminal procedure
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414

Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila , D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Higa Silva, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, (40), 113-120. Recuperado a partir de
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>

Hoyos Escaleras (2019) PREVENTIVE PRISON AND CONSTITUTIONAL STATE OF RIGHTS,
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071800122022000200243&lang=es

López Domínguez, C. (2022). Lawfare y sus ideas fuerza en el discurso político de Unidas Podemos <https://idus.us.es/handle/11441/143229>

Lorca, R. (2020). Libertad personal y seguridad individual. Una revisión del artículo 19 número 7 de la Constitución Política de Chile. *Revista de Estudios de la Justicia*, (32), 71-104.
<https://auroradechile.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/download/57833/61618>

Manríquez (2020) Prisión preventiva y error judicial probatorio
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502020000200275&lang=es

Márquez (2022). LAS MEDIDAS PENALES ALTERNATIVAS: ¿PREVIENEN DELITOS? Revisión bibliográfica y estudio criminológico de la eficacia de las

medidas penales alternativas aplicadas en Cataluña entre 2006 y 2020. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 28(28).

<https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/32502>

Moral Zamorano (2022) Las penas privativas de libertad
<https://www.dexiaabogados.com/blog/penas-privativas-libertad/>

Morales Aguilera (2009) Justicia y derechos humanos: posibilidades de una reflexión desde los planteamientos rawlsianos
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352009000300009

Moscoso (2021) Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012089422020000200469&lang=es

Pérez Suárez y Pastaz (2022) La criminalización del procesado ante la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S25287907202200400220&lang=es

PERSPECTIVE FROM FUNDAMENTAL RIGHTS
file:///C:/Users/51993/Downloads/joromaque,+Articulo_04+p+preventiva+38+-+49.pdf

Robert Alexy (2009) Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25294.pdf>

Rodríguez (2019) Criminal Justice, Due Process and the Rule of Law in Mexico
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-05782019000100147

Rojas (2018) The jurisdictional guarantee of direct applicability of fundamental rights in the Bolivian constitution
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200006

Rolando y Mariano Gialdino (2022) Hacia la inaplicabilidad absoluta de la prisión preventiva a mujeres embarazadas y a madres de niños en la primera infancia. Un estudio interdisciplinario https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071852002022000100110&lang=es

Roselli (2022) Descriptive categories of people according to different age-groups http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1609-74752022000200025&script=sci_arttext

Sarrión (2022) The competence of health authorities to take restrict measures on rights in a situation of health crisis <https://www.scielosp.org/article/gs/2022.v36n1/37-40/>

Schünemann (2018) Control over Vulnerability of Interest or Breach of Duty in Special Delicts http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200003

Serrano (2022) Estado constitucional democrático mexicano ante la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva 2021 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1405-91932021000200339&lng=es&nrm=iso

Valdez (2019). La seguridad ciudadana frente al derecho a la defensa en libertad de los procesados. RECIMUNDO, 3(4), 39-77. [https://doi.org/10.26820/recimundo/3.\(4\).diciembre.2019.39-77](https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(4).diciembre.2019.39-77)

Valenzuela (2018) Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000200836&lang=es

Zepeda (2018) Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S200749642018000100207&lang=es

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Sub Categoría	Códigos
Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023	<p>Según Carbonell (2020), la presunción de inocencia implica que se debe considerar a toda persona como inocente hasta que una autoridad competente emita una sentencia firme que la declare responsable de cometer un delito.</p>	Derecho de presunción de inocencia	Garantía Fundamental Actividad Probatoria	Gaf Acp
	<p>De acuerdo con Moral (2022), la libertad ambulatoria se refiere a la libertad de desplazamiento de cualquier persona, y al ser considerado un derecho fundamental, solo puede ser restringido en situaciones extremadamente serias que estén reguladas por las leyes. La legislación peruana respalda este derecho, específicamente la Constitución de Perú en su artículo 2, inciso 24, punto b.</p>	Derecho a la libertad		

Anexo 2 Matriz de Consistencia

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica/Instrumento
Problema General	Objetivo General	Supuesto General			Enfoque de Investigación	Técnica de Investigación
¿De qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva Lima 2023?	Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.	El derecho a ser presumido inocente hasta que se pruebe lo contrario, así como el derecho de presunción de inocencia si influye en dicha libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, porque implica que la persona investigada no puede ser privada de su libertad sin una decisión judicial fundamentada y sin que se haya demostrado su culpabilidad en un juicio justo. Se busca garantizar que la libertad ambulatoria no sea restringida de forma	Derecho de Presunción de inocencia	Garantía Fundamental	Cualitativo Básica Nivel de Investigación	Técnica de Entrevista
				Actividad Probatoria	Descriptivo Explicativo Diseño de Investigación	Guía de Entrevista

arbitraria y proteger el derecho a ser considerado inocente de manera predeterminada, hasta que se demuestre lo contrario de la persona investigada

Derecho a la Libertad

Teoría Fundamentada

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos
¿De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023?	De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023	El derecho de presunción de inocencia si influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, porque implica que la persona investigada no puede ser privada de su libertad sin una decisión judicial fundamentada y sin que se haya demostrado su culpabilidad en un juicio justo. Se busca garantizar que la libertad ambulatoria no sea restringida de forma arbitraria y proteger el derecho a la presunción de inocencia de la persona investigada.

¿De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023?	Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.	La Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e no garantiza de manera efectiva la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, pues indica que toda persona es inocente hasta que se declare judicialmente su responsabilidad, con lo cual no tendría razón ni sentido que se prive de su libertad ambulatoria a una persona sin una sentencia firme que declare su culpabilidad.
--	---	--

Sí influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023, porque mediante la presentación del descargo del imputado este apoyara su inocencia sobre el delito por el cual se le atribuyendo responsabilidad. La

actividad probatoria puede ser determinante para recuperar la libertad ambulatoria de la persona detenida, es fundamental para justificar la medida cautelar y determinar su duración y condiciones.

CUADRO DE TRIANGULACIÓN

Preguntas	Dr. Lam	Dr. Najjar	Dr. Chávez	Dr. Sotomayor	Dra. Pizarro	Dr. Justo	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de Especialistas
<p>1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?</p>	<p>La presunción de inocencia es una de las garantías que soportan el Derecho Fundamental a la Libertad frente al ejercicio del Puniendius del Estado. De modo que antes que ser herramienta para hacer valer las otras garantías</p>	<p>Tomando en consideración lo señalado en el literal e) del artículo 24 de la Constitución (Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad), considero que el derecho de presunción de inocencia no siempre hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria. Existen supuestos en que la libertad</p>	<p>El principio de presunción de inocencia, fundamental en sistemas democráticos, establece que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal. Este derecho asegura libertades individuales y previene el abuso de poder estatal. Es esencial para garantizar la justicia y la libertad ambulatoria, permitiendo que las personas sean</p>	<p>En base a mi experiencia considero que el principio de presunción de inocencia es fundamental en las sociedades democráticas como es el Perú, este derecho nos dice que una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal, con esto se busca asegurar las libertades individuales y evita el abuso de poder por parte del estado. Es</p>	<p>El principio de presunción de inocencia es esencial en democracias como Perú. Este sistema legal establece que una persona se considera inocente hasta que demuestre su culpabilidad en un tribunal, protegiendo las libertades individuales y evitando el abuso de poder estatal. Garantiza justicia y libertad personal al tratar a las personas como inocentes hasta probar lo contrario en un juicio justo. Es</p>	<p>El derecho de presunción de inocencia es fundamental en cualquier sistema legal democrático. Este principio establece que una persona se presume inocente hasta que demuestre su culpabilidad en un tribunal de justicia. Este principio garantiza las libertades individuales y protege a las personas contra la arbitrariedad del poder estatal. Desde</p>	<p>Los entrevistados afirman que el derecho de presunción de inocencia es fundamental en sociedades como la peruana, que se rigen por un pensamiento democrático, es necesario para que al imputado de un delito se le considere inocente hasta que demuestre su culpabilidad en un tribunal de justicia. Este principio demuestra su culpabilidad en un tribunal, ya que con esto se busca asegurar las libertades individuales y evita el abuso de poder por parte del estado. En ese sentido los</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los entrevistados interpretan que el derecho de presunción de inocencia no siempre hace valer de una manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria, pues si bien es cierto que el principio de presunción de inocencia es fundamental pues este derecho asegura las libertades individuales y previene el abuso del poder estatal, para que esto funcione de una forma óptima, se debe de respetar y proteger este derecho, esto con la</p>

<p>ión?</p>	<p>individuales, lo es para hacer valer procesalmente la permanencia de la libertad. El efecto de ello garantiza, también, la libertad ambulatoria frente al encierro. Al final de cuentas, la presunción de inocencia solo es protagonista en el capítulo procesal. Ya allí, la presunción de inocencia sí</p>	<p>ambulatoria se limita cuando existen otros riesgos como por ejemplo el de fuga, por lo que los jueces se ven en la obligación de brindar medidas cautelares (prisión preventiva). Mi recomendación es que la prisión preventiva sea utilizada de manera excepcional y no sea la regla.</p>	<p>tratadas como inocentes hasta probarse lo contrario en un juicio justo. Es crucial que este derecho sea respetado y protegido en todo momento, con la colaboración de autoridades judiciales y ciudadanos para mantener un sistema legal justo y proteger los derechos de los ciudadanos acusados de un delito, ya que la mala aplicación de la prisión preventiva sería una vulneración directa a los derechos fundamentales del acusado.</p>	<p>crucial para asegurar la justicia y la libertad personal, permitiendo que las personas sean tratadas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio imparcial. Es de vital importancia que este derecho sea respetado y protegido en todo momento, con la colaboración tanto de las autoridades judiciales como de los ciudadanos, para mantener un sistema legal equitativo y proteger los derechos de aquellos que son acusados de un delito. Considero que</p>	<p>crucial proteger este derecho con la colaboración de autoridades y ciudadanos para mantener un sistema legal justo y defender los derechos de los acusados. A pesar de esto, la aplicación efectiva del derecho de ambulatoria presunción de inocencia a veces se ve obstaculizada, especialmente en casos de prisión preventiva, dependiendo de la calidad de su implementación. En mi experiencia, creo que este principio es fundamental.</p>	<p>mi perspectiva considero que el derecho de presunción de inocencia es esencial para asegurar la justicia y proteger las garantías individuales, incluida la libertad ambulatoria. Permite que las personas sean tratadas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo y equitativo. Mi recomendación es que este principio se respete y se proteja en todo momento. Las autoridades judiciales y los ciudadanos deben entender la importancia de este principio y trabajar juntos</p>	<p>entrevistados han coincidido en que para que la presunción de inocencia se genere de una forma eficiente y haciendo valer las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria debe regir y respetarse dicho derecho, ya que la aplicación de la prisión preventiva no siempre se rige en un juicio justo y cuenta dicho derecho.</p>	<p>colaboración de autoridades judiciales y ciudadanos para mantener un sistema legal justo, ya que esto no siempre se da, como en los casos de una mala aplicación de la prisión preventiva lo que conviene en una vulneración de derechos fundamentales del imputado.</p>
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---

	es eficiente, haciendo de cualquier medida cautelar algo excepcional, y por ello mismo es a su vez la barrera que condiciona la culpabilidad a la prueba.			el derecho de presunción de inocencia no siempre hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria pues normativamente si debería poder hacer ello, pero depende del mero hecho de que tan buena sea la aplicación de la prisión preventiva.		para mantener un sistema legal que garantice el debido proceso y proteja los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluso cuando estén acusados de un delito.			
2.- Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de la prisión	Al ser una presunción iuris tantum, lo que demanda es prueba. El ejercicio del poder punitivo del Estado se ejerce bajo la forma del proceso (en lo que acá respecta, del Proceso Penal)	Todo juez debe saber que el derecho de presunción de inocencia es un principio que debe prevalecer en toda persona (la duda favorece a la persona investigada). El poder punitivo del Estado tutela el	Si la prisión preventiva se utiliza de manera proporcional y respaldada por pruebas sólidas, se podría argumentar que se protege el derecho de presunción de	En base a mi opinión el ejercicio del poder punitivo del estado no tutela de la mejor manera el derecho de presunción de inocencia al disponerse la prisión preventiva pues en la mayoría	La prisión preventiva, en muchos casos, socava el derecho de presunción de inocencia. A menudo, se convierte en una versión temprana de la pena, a pesar de que esa no	En la medida en que la prisión preventiva sea utilizada de forma proporcionada y se base en pruebas sólidas que justifiquen su necesidad, podría argumentarse que	Afirman que en la práctica el poder punitivo no tutela de manera correcta el derecho de presunción de inocencia al disponerse la medida de prisión preventiva ya que en nuestro	Ninguno	Interpretan que el ejercicio del poder punitivo de nuestro estado no siempre tutela el derecho de presunción de inocencia de una manera efectiva en la medida de la prisión preventiva, ya que es esencial que las leyes y los procedimientos de la prisión

<p>preventiva?</p>	<p>y por ende no es aquel poder una forma de tutela de esta presunción, sino es esta un freno de aquel.</p> <p>Ahora, en el marco de la prisión preventiva esta presunción adquiere mucha más relevancia, ya que aquella medida cautelares por ser excepcional, no anticipativa de pena ni preclusiva del juzgamiento, le exige convicción suficiente. Es decir que, tal vez por necesidad, la prueba es sustituida por la convicción suficiente.</p> <p>Sea cual fuere la razón, la presunción de inocencia modera el ejercicio del Poder del Estado en el</p>	<p>derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva porque aún el caso debe seguir en investigación y el no brindar la prisión preventiva, generaría un perjuicio mayor.</p>	<p>inocencia al considerar esta presunción antes de privar a alguien de su libertad. Es esencial que las leyes y los procedimientos de la prisión preventiva estén en línea con los estándares internacionales de derechos humanos para proteger los derechos individuales. Sin embargo, en la práctica, su uso excesivo o prolongado puede violar el derecho de presunción de inocencia. Por ejemplo, largos períodos de prisión preventiva sin juicio pueden considerarse una violación del derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.</p>	<p>de casos esta suele convertirse en una forma anticipada de la pena, aunque esta no sea la finalidad de dicha medida como tal, el disponerse la prisión preventiva de una forma errónea o anticipada es una vulneración directa al derecho de presunción de inocencia del acusado.</p>	<p>sea su intención original. Desde mi punto de vista, el ejercicio del poder punitivo estatal no protege adecuadamente este derecho, ya que la prisión preventiva mal aplicada vulnera directamente la presunción de inocencia del acusado.</p>	<p>se está país suele tutelando el abusarse de esta medida, así como su uso excesivo o prolongado el cual llega a socavar el derecho del imputado, como el de presunción de inocencia y libertad ambulatoria.</p> <p>Además, es importante que las leyes y los procedimientos que rigen la prisión preventiva estén en línea con los estándares internacionales de derechos humanos para garantizar la protección de los derechos individuales.</p> <p>Sin embargo, en la práctica, la prisión preventiva a veces se utiliza de manera excesiva o se</p>			<p>preventiva estén en línea con los estándares internacionales de derechos humanos para proteger los derechos individuales y esto no siempre se da en nuestra jurisdicción ya que su uso excesivo o prolongado puede violar el derecho de presunción de inocencia, por ejemplo, largos períodos de prisión preventiva sin juicio pueden considerarse una violación del derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.</p>
--------------------	---	---	---	--	--	--	--	--	---

	Proceso Penal, o al menos ese es su deseo.					prolonga innecesariamente, lo que puede llevar a la violación del derecho de presunción de inocencia. Por ejemplo, si una persona pasa largos períodos en prisión preventiva sin que se haya llevado a cabo un juicio, esto puede considerarse como una violación del derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.			
3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de	No, en la medida que se respeten las garantías y exigencias procesales. De hecho, bien que mal, el nuevo Código Procesal Penal apuntó a ello al procurar	Considero que Sí. La prisión preventiva debe ser considerada como una medida excepcional para evitar que el investigado se fugue del país; es decir, es una medida que busca concretar	La prisión preventiva implica privar a alguien de su libertad antes de una sentencia definitiva, justificada en casos de riesgo de fuga o peligro	Considero que sí, es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado pues es una medida coercitiva es decir con finalidad asegurar el	Creo que al imponerse la prisión preventiva es perjudicial para la presunción de inocencia del acusado, ya que esta medida coercitiva tiene	La prisión preventiva, por su naturaleza, implica privar a una persona de su libertad antes de que se dicte una sentencia	Respondieron que, en el supuesto de que la prisión preventiva no se genere con las consideraciones necesarias, así como la correcta evaluación del	Ningun	Concuerdan que no siempre disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado ya que, si la figura de la prisión preventiva se aplica según los principios

<p>prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.</p>	<p>alejarse al juez de cualquier posible perjuicio producto de su participación en la investigación. Esto cambia si se genera una mala aplicación de esta medida, como normalmente se genera en la práctica, pues lo ideal es que se evalúe el historial y el caso en concreto, ya que lo ideal sería utilizar medidas menos coercitivas para asegurar el proceso.</p>	<p>correctamente la tutela jurisdiccional efectiva, así mismo también se puede interpretar esta como una forma anticipada de la pena, lo que acarrea en una vulneración a derechos fundamentales. Por ello al disponerse la prisión preventiva debe respetarse los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.</p>	<p>para la sociedad. Si se aplica según principios como proporcionalidad, juicio justo, y respetando los derechos fundamentales del imputado, no contradice la presunción de inocencia. Solamente sería contra viniente si esta no se aplica de una manera adecuada en el caso en particular, pues afectaría derechos fundamentales del imputado. Su supervisión cuidadosa es esencial para evitar convertirla en castigo anticipado y proteger los derechos del acusado.</p>	<p>cumplimiento de una futura pena y esto es contra viniente al derecho de presunción de inocencia pues no es razonable ni justo que por una mala aplicación de esta medida (como normalmente sucede) se prive de su libertad a un presunto inocente, más si en la etapa de pruebas no se llega a generar el sustento necesario para disponer dicha medida.</p>	<p>como objetivo garantizar el cumplimiento de una posible pena futura. Esto va en contra del principio de presunción de inocencia, ya que no es justo ni razonable privar de libertad a alguien que se presume inocente, especialmente si no se ha proporcionado el respaldo necesario durante la fase de pruebas para justificar tal decisión, como suele ocurrir con frecuencia debido a la mala aplicación de esta medida.</p>	<p>definitiva en su caso en particular y sin medida se respeta los derechos fundamentales, las que existen como a un juicio de riesgos justos donde se hayan podido evaluar la justicia o los medios probatorios de la sociedad, y cuando es necesario asegurar la comparecencia del acusado en el juicio. Dicho esto, la prisión preventiva no es inherentemente contraria a la presunción de inocencia, siempre y cuando se aplique de acuerdo con ciertos principios como el de proporcionalidad y necesidad, juicio justo y rápido, revisión judicial,</p>	<p>caso en particular y sin respetarse los derechos fundamentales, como a un juicio justo donde se hayan podido evaluar los medios probatorios del imputado a fin de eximirse de la responsabilidad penal, en dicho caso si sería contra viniente ya que se afectaría directamente al derecho de presunción de inocencia del imputado. Además, comentan que normalmente la prisión preventiva se utiliza como una forma anticipada de la pena lo que no sería correcto pues no se ha terminado el juicio al disponerse esa</p>		<p>como proporcionalidad y bajo un juicio justo donde se respetan los derechos del imputado, no será contra viniente a la presunción de inocencia, por otro lado, sería contra viniente si no se realiza de ese modo, es decir si la prisión preventiva no se da de una manera adecuada, sin que se evalúe correctamente los supuestos para que esta medida se genere, pues afectaría derechos fundamentales del imputado.</p>
--	--	---	---	---	--	--	--	--	--

						condiciones de medida, de la detención, si se mano con el largo aplican tiempo en que se salvaguardias verá involucrado adecuadas y se el imputado respetan los hasta tener una principios sentencia. fundamentales de justicia, la prisión preventiva no necesariament e contraviene la presunción de inocencia del imputado. Sin embargo, su aplicación debe ser cuidadosament e supervisada para garantizar que no se convierta en una forma de castigo anticipado y que se respeten los derechos fundamentales del acusado en todo momento.			
4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del	Lo respalda y sostiene al ser la norma de donde se origina. Su existencia en la	La constitución es la primera norma entre todo el ordenamiento jurídico peruano; en ese sentido, lo	En base a mi experiencia el artículo 2, inciso 24, literal e de la Constitución	En base la experiencia que he conseguido con el pasar de los años, dicho	Sabemos que el artículo 2, inciso 24, literal e) de la Constitución encierra el	El artículo 2, inciso 24, literal e de la Constitución Política del	Refieren que la Constitución de nuestro país si respalda en su	Ningun	Infirieron que en efecto la Constitución de nuestro país regula el derecho de presunción de

<p>Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?</p>	<p>norma fundamental es justamente lo que hace su esencia. En tanto permanezca allí está impresa de la mayor de las garantías.</p>	<p>mencionado en la Constitución debe prevalecer sobre cualquier otra norma de menor jerarquía. El que se haya incluido expresamente que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad (art. 2) inciso 24) literal e), yo lo considero como un derecho positivo a favor de todo ser humano, ya que se respalda la inocencia (presunción de inocencia) sobre la culpabilidad.</p>	<p>Política del Perú establece explícitamente el principio de presunción de inocencia. Según este principio, toda persona es considerada inocente hasta que un tribunal competente dicte una sentencia condenatoria. Este principio es fundamental en sistemas democráticos y asegura que una persona acusada de un delito se considere inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En el contexto legal penal peruano, este principio es crucial y se aplica en todos los casos, protegiendo así</p>	<p>artículo (2 inciso 24 literal e) de la Constitución contiene el principio de presunción de inocencia, por el cual todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio transparente y con las debidas garantías. La Constitución respalda este derecho, por lo que deberíamos optar por medidas menos coercitivas para asegurar la investigación durante el proceso.</p>	<p>principio de presunción de inocencia. Según este principio, todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio transparente y con las debidas garantías. La Constitución respalda este derecho, por lo que deberíamos optar por medidas menos coercitivas para asegurar la investigación durante el proceso.</p>	<p>Perú establece el principio de presunción de inocencia de manera explícita. Este artículo establece que: "Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad , mediante sentencia debidamente ejecutoriada." Este derecho es principio básico de presunción de inocencia es fundamental en cualquier sistema legal democrático y garantiza que una persona acusada de cometer un delito se considere inocente hasta que un tribunal competente demuestre su</p>	<p>art 2 inc. 24 literal e el derecho de la presunción de inocencia, el cual manda que todos debemos ser considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo y transparente, bajo una resolución debidamente motivada. Todos los entrevistados coincidieron en que dicho derecho es fundamental en sistemas democráticos como el peruano y se debería de aplicar en todos los casos a fin de proteger los derechos fundamentales.</p>		<p>inocencia en su artículo 2, inciso 24, letra e. Este derecho establece que todas las personas deben ser consideradas inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo y transparente, respaldado por una resolución debidamente fundamentada. Todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que este derecho es esencial en sistemas democráticos como el peruano y debe aplicarse en todos los casos para proteger los derechos fundamentales.</p>
--	--	--	---	---	---	---	---	--	---

			los derechos fundamentales de las personas acusadas de delitos.			culpabilidad más allá de toda duda razonable. En el contexto legal penal peruano, este principio es crucial y se aplica en todos los casos, garantizando los derechos fundamentales de las personas acusadas de delitos.			
5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 24 literal e garantiza de	La Constitución garantiza la presunción de inocencia y con ello la permanencia de la libertad en su forma más completa, y no solo ambulatoria. La prisión preventiva es la	Yo me encuentro a favor de la prisión preventiva, pese a que reconozco que dicha medida afecta el derecho de libertad ambulatoria. Esto siempre y cuando dicha medida se realice con las condiciones y si no hay otra medida menos coercitiva aplicable al caso en concreto. Lo menciono porque cumpliendo con los principios de razonabilidad,	En mi opinión en la práctica sabemos que la Constitución del Perú en su artículo 2, inciso 24, literal e regula la presunción de inocencia, donde toda persona es considerada inocente hasta que un tribunal dicte una sentencia condenatoria. Sin embargo, en	A mi parecer en la práctica vemos que la prisión preventiva se suele disponer mayormente muy a la ligera, a fin de asegurar el proceso, ello tiende a socavar garantías y derechos importantes como lo son la libertad ambulatoria y la presunción de inocencia. Como recomendación	Desde mi punto de vista, observamos que la prisión preventiva se impone con demasiada facilidad en la práctica, principalmente para garantizar el curso del proceso. Vemos que con esto se genera una vulneración a derecho inherentes a la persona, entre	La Constitución Política del Perú, en el artículo 2, inciso 24, literal e, establece el principio de presunción de inocencia, que garantiza que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad	Los entrevistados concuerdan en que la constitución si bien busca resguardar la libertad ambulatoria no siempre ocurre esto, en la práctica al disponerse la prisión preventiva no siempre se genera con la debida motivación, es	Ningun	Concluyen que están de acuerdo en que, a pesar de que la Constitución busca proteger la libertad ambulatoria, esto no siempre se cumple en la práctica. En situaciones donde se dicta la prisión preventiva, no siempre se hace con la debida justificación. En otras palabras, no se evalúa adecuadamente cada caso concreto y, en ocasiones, se impone esta medida coercitiva sin una

<p>manera eficaz la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?</p>	<p>excepción, es el caso previsto en la ley al que se refiere el literal b) del mismo inciso 24 del Artículo 2.</p> <p>La convicción suficiente, y las garantías procesales hacen a la excepcionalidad de la previsión preventiva en la medida que, superar la presunción de inocencia sea realmente un reto.</p> <p>Ahora, cuán efectivo es ello en la realidad, no es</p>	<p>proporcionalidad y necesidad es preferible que se efectúa una prisión preventiva a que el proceso no se puede continuar porque el investigado se fugó del país, generando en ese ejemplo, un perjuicio mayor a la prisión preventiva (como por ejemplo el derecho a la justicia). Mi recomendación es que la prisión preventiva sea utilizada respetando los principios antes mencionados.</p>	<p>la práctica, la prisión preventiva puede restringir la libertad de alguien acusado de un delito antes de una sentencia definitiva. Esta medida cautelar se puede imponer si hay razones para creer que el acusado obstaculizará la investigación, se fugará o representará un peligro para la sociedad. Se recomienda mejorar la aplicación de esta medida, utilizándola como último recurso, especialmente cuando no hay pruebas suficientes para privar a alguien de su libertad.</p>	<p>optaría por medidas menos restrictiva de derechos, como un arresto domiciliario.</p>	<p>ellos la presunción de inocencia y libertad ambulatoria. Puedo recomendar que sería bueno a futuro implementar más supuestos específicos donde únicamente en ellos se pueda aplicar la prisión preventiva, de ese modo se podría controlar mejor la disposición de dicha medida y evitar en mayor medida su abuso, ya que dejarlo únicamente a consideración del juez, puede que se incurra más fácilmente en una mala disposición de esta medida.</p>	<p>mediante sentencia debidamente ejecutoriada. Sin embargo, en la práctica, la medida de prisión preventiva puede restringir la libertad ambulatoria de una persona acusada de un delito antes de que se dicte una sentencia definitiva.</p> <p>En nuestro sistema legal, la prisión preventiva es una medida cautelar que se puede imponer durante la etapa de investigación y el proceso judicial si existen razones fundadas para creer que el acusado podría obstaculizar la investigación, fugarse o representar un</p>	<p>decir no siempre se evalúa correctamente el caso en concreto, y simplemente se genera esta medida coercitiva vulnerando los derechos del imputado.</p>		<p>fundamentación adecuada, lo que lleva a la vulneración de los derechos del acusado.</p>
---	---	---	--	---	---	---	---	--	--

	<p>una cuestión normativa, sino una cuestión personal; es la capacidad del Juez y el pleno conocimiento de la norma, de la técnica y de la razón lo únicos elementos que garantizarán realmente la presunción y con ello la libertad en todas sus formas.</p>					<p>peligro para la sociedad. Como recomendación se puede mejorar la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en nuestro país, ya que considero debe utilizarse como una medida de última ratio, ya que se puede disponer una medida menos vulnerable a los derechos del imputado, más aún si no hay elementos de convicción suficientes para privarlo de su libertad.</p>			
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?</p>	<p>Claro que sí, ellos se encuentran estipulados en el código penal, al ser normas estas dependen del ente que las interprete, así que para que ello pueda eficazmente proteger la libertad ambulatoria en la prisión preventiva dependerá de la interpretación que le de el juez en el caso en concreto.</p>	<p>Considero que sí. No obstante, ello implica tener mejores condiciones en el sistema de prisiones en el Perú, mayor inversión y tecnología. Lamentablemente, en el Perú la prisión preventiva cada vez más es la regla y no la excepción, y funciona como una especie de adelanto de sentencia, pese a que aún existe más por investigar.</p>	<p>Por supuesto que sí, existen mecanismos y condiciones claras para aplicar la prisión preventiva de forma razonable y proporcional. Según el artículo 268 del Código Procesal Penal del Perú, esta medida solo se puede imponer si hay pruebas sólidas que vinculen al acusado con un delito grave y si existen razones para creer que podría obstruir la investigación, huir o representar un peligro para la sociedad. Además, la duración de la prisión preventiva está limitada por el plazo máximo de la pena posible por el delito imputado, según</p>	<p>Claro que sí, contamos con herramientas para aplicar la prisión preventiva de una forma adecuada, el mismo código penal nos indican supuestos en los cuales se puede aplicar, sin embargo esto no siempre es suficiente ya que en el Perú suele ser susceptible de una mala praxis por parte de los entes de justicia, ya que meramente se deja la aplicación de esta figura a los jueces, una mala disposición de la medida por parte de un Juez sería socavar con derechos fundamentales del imputado, considero que es necesario</p>	<p>Sí, tenemos mecanismos para implementar la prisión preventiva de manera adecuada, como lo indica el código penal en ciertos casos. Sin embargo, esto no es suficiente debido a la tendencia en Perú a una aplicación incorrecta por parte del sistema judicial. Si un juez dispone mal esta medida, se estarían violando los derechos del acusado de manera significativa. En mi opinión, el código debería especificar el uso de medidas menos coercitivas para asegurar la investigación sin vulnerar los</p>	<p>Sí, en sistemas judiciales bien establecidos como el nuestro, existen mecanismos y salvaguardias para garantizar que la prisión preventiva se aplique con razonabilidad y proporcionalidad. Sin embargo, la aplicación efectiva de estos mecanismos depende en gran medida de la imparcialidad del sistema judicial, así como del respeto por el estado de derecho por parte de las autoridades y los actores judiciales. En el caso del Perú, el artículo 268 del Código Procesal Penal</p>	<p>an en que sí contamos con ellos se encuentran planteados en nuestro código penal, sin embargo, también se opina que esta normativa queda a la interpretación de los jueces finalmente evaluarán en base a sus propios criterios, por ellos es bastante susceptible el abuso de esta medida de prisión preventiva, así como su mala disposición.</p>	<p>Ningun</p>	<p>Afirman que si contamos con sistemas establecidos en nuestro código penal para abordar esta situación. Sin embargo, hay opiniones que sugieren que esta normativa queda sujeta a la interpretación de los jueces, quienes en última instancia tomarán decisiones basadas en sus propios criterios. Por lo tanto, existe un alto riesgo de abuso de la medida de prisión preventiva y de su aplicación incorrecta debido a esta susceptibilidad interpretativa.</p>
---	---	---	--	--	--	---	--	---------------	---

		<p>el artículo 137 del mismo código.</p> <p>Es crucial que los jueces sigan estos criterios y respeten los derechos fundamentales de los acusados durante todo el proceso judicial. La revisión periódica de la necesidad de mantener la prisión preventiva es esencial para asegurar su aplicación justa y proporcional. A pesar de estos mecanismos, en la práctica, la aplicación de la prisión preventiva puede variar y existe preocupación por su uso excesivo. Por tanto, es fundamental que los sistemas</p>	<p>que el código exprese que se deben utilizar medidas menos coercitivas a fin de garantizar la investigación en el proceso sin arrollar los derechos del imputado y que la prisión preventiva solo se genere en casos extremos y supuestos muy minuciosos señalados.</p>	<p>derechos del acusado. La prisión preventiva debería reservarse solo para situaciones extremas y supuestos muy detallados.</p>	<p>establece las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para dictar una medida de prisión preventiva. Según este artículo, la prisión preventiva solo se puede imponer si existen elementos de convicción que vinculen razonablemente al imputado con la comisión de un delito punible con pena privativa de libertad mayor a cuatro años, y si concurren motivos suficientes para creer que el imputado podría obstruir la investigación, fugarse o representar un</p>		
--	--	--	---	--	---	--	--

			<p>judiciales estén sujetos a supervisión y revisión tanto interna como externa para garantizar el respeto a los derechos humanos y una aplicación justa y equitativa de la justicia.</p>		<p>peligro para la sociedad.</p> <p>Además, el artículo 137 del mismo código establece que la prisión preventiva no puede durar más del plazo máximo de la pena privativa de libertad que podría imponerse al imputado por el delito que se le imputa.</p> <p>Es fundamental que los jueces sigan estos criterios y que se respeten los derechos fundamentales de los acusados durante todo el proceso judicial.</p> <p>Además, la revisión periódica de la necesidad de mantener la prisión</p>		
--	--	--	---	--	--	--	--

					<p>preventiva es esencial para garantizar que se aplique de manera proporcional y justa.</p> <p>Sin embargo, en la práctica, la aplicación de la prisión preventiva puede variar y existen casos en los que se plantea la preocupación de que esta medida se utilice de manera excesiva. Es importante que los sistemas judiciales estén sujetos a la supervisión y revisión, tanto internamente como por parte de organismos externos, para garantizar que se respeten los derechos humanos y se aplique la</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

						justicia de manera justa y equitativa.			
7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la	Sí. La prisión es medida cautelar y por ende protectora del objetivo punitivo del proceso. En otras palabras, busca garantizar que el proceso se desarrolle sin limitaciones, que la pena pueda ser	Para mí sí, la prisión preventiva tiene como fin garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, de tal manera que se continúe con la investigación y el investigado sea declarado culpable con elementos que le generen	En mi opinión la prisión preventiva, como finalidad, no busca anticipar la condena, ya que todos los acusados tienen el derecho de ser considerados inocentes hasta	Considero que sí, la prisión preventiva al ser una medida coercitiva tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de una futura pena y la efectiva concurrencia del sujeto al juicio,	Considero que sería más adecuado utilizar medidas menos coercitivas para asegurar la investigación durante el proceso sin vulnerar los derechos del imputado. En mi	La prisión preventiva, en teoría, no tiene como objetivo anticipar la futura condena de un imputado, ya que todos los acusados tienen el derecho fundamental de	Lam (2023), Najar (2023), Sotomayor (2023) y Pizarro (2023), nos comentan que la mera prisión preventiva tiene como fin garantizar la tutela jurisdiccional	Sin embargo, Chávez (2023), Justo (2023) que la mera prisión preventiva no busca anticipar la condena, sino que se utiliza para	Lam (2023), Najar (2023), Sotomayor (2023) y Pizarro (2023), han coincidido que el propósito de la prisión preventiva es asegurar la tutela jurisdiccional efectiva, permitiendo la continuidad de la investigación y garantizando que el

<p>ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?</p>	<p>efectivamente impuesta y que el culpable la sufra; por ende, si se podría ver como la ejecución de una futura condena.</p>	<p>convicción al juez. El problema de fuga del investigado es latente, por lo que la prisión preventiva tiene que evaluar el caso en particular (por las condiciones del investigado, el delito imputado, la cantidad de involucrados, etc). Se puede decir que busca anticipar la pena al ser una medida coercitiva.</p>	<p>que se pruebe su culpabilidad en un tribunal. Se utiliza para asegurar la comparecencia del acusado, prevenir obstrucciones a la investigación o riesgos de fuga. Sin embargo, su aplicación puede variar y está sujeta a críticas, especialmente cuando se prolonga sin una sentencia definitiva. La efectividad y equidad de la prisión preventiva dependen de la aplicación justa y proporcional de las leyes, y se debe revisar regularmente para proteger los derechos fundamentales de los acusados. Personalmente considero que si esta prisión</p>	<p>sobre ello como exprese en la pregunta anterior, sería mejor que se utilizaran medidas menos coercitivas a fin de garantizar la investigación en el proceso sin arrollar los derechos del imputado.</p>	<p>opinión, la prisión preventiva, al ser una medida coercitiva, tiene como objetivo garantizar que el acusado cumpla con una posible pena en el futuro y asista al juicio de manera efectiva.</p>	<p>ser considerados inocentes hasta que demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un tribunal de justicia. La prisión preventiva se utiliza en situaciones específicas durante el proceso judicial con el propósito de garantizar la comparecencia del acusado ante el tribunal, evitar que obstaculice la investigación, se fugue o represente un peligro para la sociedad. Sin embargo, la práctica y percepción de la prisión preventiva pueden variar según el Juez</p>	<p>efectiva, de tal manera que se continúe con la investigación y el investigado sea declarado culpable con obstrucciones a la investigación como riesgos de fuga. La efectividad y equidad de la prisión preventiva dependen de la aplicación justa y proporcional de las leyes, y se debe revisar regularmente para proteger los derechos fundamentales de los acusados. En el caso de una mala aplicación de dicha medida pues si se convierte en una forma de ejecutar una futura condena.</p>	<p>asegurar la comparecencia del acusado, prevenir obstrucciones a la investigación como riesgos de fuga. La efectividad y equidad de la prisión preventiva dependen de la aplicación justa y proporcional de las leyes, y se debe revisar regularmente para proteger los derechos fundamentales de los acusados. En el caso de una mala aplicación de dicha medida pues si se convierte en una forma de ejecutar una futura condena.</p>	<p>acusado sea declarado culpable con pruebas convincentes para el juez. Además, busca asegurar el cumplimiento de una futura pena y la comparecencia efectiva del acusado durante el juicio. No obstante, Chávez (2023), Justo (2023) difieren comentando que, la prisión preventiva no tiene como objetivo adelantar una condena; en cambio, se emplea para garantizar que el acusado se presente ante la justicia, evitar interferencias en la investigación o prevenir la posibilidad de fuga. Sin embargo, si se aplica incorrectamente, podría transformarse en un medio para ejecutar una condena en el futuro.</p>
--	---	---	---	--	--	--	--	---	--

			<p>preventiva se encuentra viciada o mal utilizada pues si se convierte en una pena anticipada hacia el imputado investigado.</p>		<p>que la disponga. En muchos casos suele haber críticas y preocupaciones legítimas sobre el uso excesivo o injusto de la prisión preventiva, especialmente si se prolonga durante períodos prolongados sin una sentencia definitiva.</p> <p>En última instancia, la efectividad y la equidad de la prisión preventiva dependen de cómo se apliquen las leyes y regulaciones. Lo ideal sería que la prisión preventiva se utilizará solo en situaciones necesarias y proporcionadas</p>		
--	--	--	---	--	---	--	--

						, y se revisará regularmente para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de los acusados.			
8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria de imputado? ¿Cuál sería su opinión?	Sí. Ya que con ella se busca obtener la convicción de que el acusado sea más que probablemente el desentenciado. Ahora generar convicción suficiente es un ejercicio probatorio sin duda la prueba indiciaria o indirecta es la forma de generarse	Definitiva mente que sí. La actividad probatoria es fundamental para determinar la prisión preventiva. El principio de necesidad tiene que ir de la mano con la actividad probatoria; es decir, a partir de los medios probatorios, el juez debe evaluar el caso particular para que opte por la medida, en tanto se vuelve necesario.	En mi experiencia la actividad probatoria es fundamental para asegurar la libertad del acusado cuando se busca disponerse la medida de prisión preventiva pues la decisión de aplicar esta medida o cualquier otra cautelar debe basarse en pruebas sólidas, como testimonios, documentos o pruebas forenses, que respalden las acusaciones. La falta de pruebas firmes puede ser	Considero que en la actividad probatoria es de mera importancia al momento de disponerse la prisión preventiva, ya que esta es la etapa encargada de poder presentar todos los medios probatorios que puedan demostrar que el imputado no atentara en la investigación y estará dispuesto a participar de esta, así como poder presentar medios probatorios que	Al utilizar estos argumentos probatorios, es posible evitar la prisión preventiva y garantizar la libertad de movimiento del imputado. Durante esta etapa, se pueden mostrar todos los elementos de prueba que demuestren que el acusado no representará una amenaza para la investigación y está dispuesto a colaborar. También es una oportunidad para presentar pruebas que lo	Sí, en general, la actividad probatoria es esencial en la medida de prisión preventiva para garantizar la libertad ambulatoria del imputado. La decisión de imponer la prisión preventiva o cualquier otra medida cautelar debe basarse en pruebas y evidencias sólidas que demuestren la necesidad de dicha medida. Esta actividad probatoria	Mencionan que la actividad probatoria es de carácter esencial y siempre debe considerarse al tratar de disponerse la medida de prisión preventiva pues al ser una medida que afecta directamente los derechos, es de suma importancia que en la etapa probatoria se pueda demostrar la pertinencia de la medida del acusado, así como que el mismo no	Ningun	Concluyen que la prueba desempeña un papel fundamental y crucial al decidir la imposición de la prisión preventiva, ya que esta medida afecta directamente los derechos fundamentales de un individuo. Por tanto, es de suma importancia durante el proceso probatorio presentar de manera completa y detallada todas las pruebas pertinentes que demuestren la inocencia del acusado y establezcan que este no representa un peligro para el desarrollo adecuado del proceso judicial. La calidad y exhaustividad de la evidencia presentada

	<p>prueba a fin de generar dicha convicción en parte necesaria para disponerse la prisión preventiva.</p>		<p>usada por la defensa para oponerse a la prisión preventiva. Los tribunales deben analizar detenidamente las pruebas de ambas partes para tomar una decisión justa. La imparcialidad y la calidad de las pruebas presentadas son cruciales para proteger los derechos del acusado y evitar un uso indebido de esta medida cautelar.</p>	<p>lo exoneren de la responsabilidad penal, a través de estos medios probatorios es posible que no se disponga la prisión preventiva y así mismo resguardar la libertad ambulatoria del imputado.</p>	<p>absuelvan de la responsabilidad penal. A mi parecer, la fase de presentación de pruebas es fundamental al decidir sobre la prisión preventiva.</p>	<p>puede incluir testimonios, documentos, pruebas forenses u otras pruebas que respalden las alegaciones de la fiscalía en contra del acusado. La actividad probatoria desempeña un papel fundamental en el proceso judicial para determinar si existen razones suficientes para privar a alguien de su libertad antes de una condena. Así como la falta de pruebas sólidas y convincentes puede ser una base para que un abogado defensor argumente en contra de la imposición de la prisión preventiva. Los</p>	<p>representara un peligro procesal.</p>		<p>son fundamentales para garantizar un juicio justo y equitativo, salvaguardando los derechos del acusado y asegurando que la decisión sobre la prisión preventiva esté respaldada por pruebas sólidas y convincentes.</p>
--	---	--	---	---	---	---	--	--	---

						<p>tribunales deben evaluar cuidadosamente las pruebas presentadas por ambas partes antes de tomar una decisión sobre la medida cautelar a imponer.</p> <p>En última instancia, la imparcialidad y la solidez de las pruebas presentadas durante la audiencia de prisión preventiva son esenciales para garantizar que se respeten los derechos del imputado y se evite el uso excesivo o injusto de esta medida cautelar.</p>			
9.- Con su experiencia,	Sí. La búsqueda de la prueba indiciaria	La actividad probatoria debería ayudar de	En base a mi experiencia, en	Por supuesto, en la práctica la	Durante esta fase, el acusado puede	Sí, en la práctica, la actividad	Concordaron en que sí influye la		Concordaron que la actividad probatoria es una fase

<p>¿En la practica para generar la actividad convicción es la limitante del ejercicio irrazonable y desmesurado de la prisión preventiva.</p> <p>probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva?</p> <p>Detalle su respuesta</p>	<p>alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva; no obstante, soy consciente que lamentablemente no ocurre ello siempre. Muchas veces la presión mediática hace que los jueces dicten prisiones preventivas, sin haber analizado los principios relacionados a la prisión preventiva.</p>	<p>efecto, en la practica la presentación de pruebas puede ser crucial para evitar la imposición de la prisión preventiva. Durante la audiencia, tanto el fiscal como la defensa tienen la oportunidad de exponer sus argumentos y pruebas ante el tribunal. Si la defensa logra presentar pruebas sólidas y persuasivas que demuestren que el acusado no representa una amenaza para la sociedad, no interferirá en la investigación y tiene lazos familiares y comunitarios fuertes, entre otros aspectos, esto podría influir en la decisión del</p>	<p>actividad probatoria es de las más importantes al momento de determinar la no disposición de la prisión preventiva, pues es la etapa donde el imputado podrá evidenciar con todos los medios probatorios con los que cuente, su inocencia y en su caso, su disposición a participar dentro del proceso penal y a no interferir negativamente con la investigación y así librarse de esa medida coercitiva.</p>	<p>demostrar con todos los medios a su disposición su inocencia y su disposición para colaborar en el proceso penal. También puede mostrar que no interferirá negativamente en la investigación, lo que le permite evitar esa medida restrictiva de libertad. En mi experiencia, en la realidad, la presentación de pruebas es crucial para evitar la prisión preventiva.</p>	<p>probatoria puede ser fundamental para evitar la imposición de la prisión preventiva. Durante una audiencia de prisión preventiva, el fiscal y la defensa tienen la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas ante el tribunal. Si la defensa puede presentar pruebas sólidas y convincentes que demuestren que el acusado no representa un peligro para la sociedad, no obstaculizará la investigación, y tiene vínculos familiares y comunitarios sólidos, entre otros factores, esto puede influir en la</p>	<p>actividad probatoria, ya que es la fase correspondiente donde el acusado tiene la oportunidad y debe, demostrar con los medios probatorios a su disposición la falta de responsabilidad penal, además de que no representa ningún tipo de peligro procesal para el mismo proceso, se coincide que la actividad probatoria es crucial para evitar la disposición de la prisión preventiva.</p>	<p>Ningun</p>	<p>crucial para lograr evitar la imposición de la prisión preventiva, ya que es la etapa específica en la que el acusado tiene la oportunidad y la obligación de demostrar, utilizando las pruebas disponibles, su falta de culpabilidad penal y la ausencia de cualquier riesgo para el proceso judicial.</p>
---	--	---	---	---	---	--	---------------	--

			tribunal y evitar la prisión preventiva.			decisión del tribunal.			
--	--	--	--	--	--	---------------------------	--	--	--

Anexo 3

Instrumento: Guía de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: Ya que el derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria son necesarios al tomar en cuenta la disposición de la medida de prisión preventiva. Por lo que se formula las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1
Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

.....

Premisa: La Constitución Política del Perú es la encargada de proteger los derechos inherentes a la persona, por ello es necesario determinar si esta garantiza de una manera adecuada la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva. Por lo que el investigador formula las siguientes interrogantes:

4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de

inocencia?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su recomendación?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existen mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

Premisa: La actividad probatoria es la encargada de determinar si corresponde aplicarse o no la prisión preventiva, ya que sin pruebas suficientes no se debería de castigar a una persona privándola de su libertad. En este sentido se tiene en cuenta la opinión del participante.

7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

.....

.....

.....

.....

ANEXO 3.1 Formulario de Consentimiento Informado

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023.**”. que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado Cañola Miranda, Luigui Mario, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19-10-2023



YTER JUSTO CARRASCO
ABOGADO
CALN. N° 1104

Entrevistado (firma o sello)

Nombre: Yter Justo Carrasco

Especialidad: Derecho Penal

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Entrevistado/a: Yter Justo Carrasco

Institución donde labora: Abogado Litigante

Cargo/profesión/grado académico: Abogado penalista

Lugar: Lima

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: Ya que el derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria son necesarios al tomar en cuenta la disposición de la medida de prisión preventiva. Por lo que se formula las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

El derecho de presunción de inocencia es fundamental en cualquier sistema legal democrático. Este principio establece que una persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal de justicia. Este principio garantiza las libertades individuales y protege a las personas contra la arbitrariedad del poder estatal.

Desde mi perspectiva considero que el derecho de presunción de inocencia es esencial para asegurar la justicia y proteger las garantías individuales, incluida la libertad ambulatoria. Permite que las personas sean tratadas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo y equitativo.

Mi recomendación sería que este derecho se respete y se proteja en todo momento. Las autoridades judiciales y los ciudadanos deben entender la importancia de este principio y trabajar juntos para mantener un sistema legal que garantice el debido proceso y proteja los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluso cuando estén acusados de un delito.

2.- Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?

En la medida en que la prisión preventiva sea utilizada de forma proporcionada y se base en pruebas sólidas que justifiquen su necesidad, se podría argumentar que se está tutelando el derecho de presunción de inocencia, ya que se está tomando en cuenta la presunción de inocencia antes de privar a alguien de su libertad. Además, es importante que las leyes y los procedimientos que rigen la prisión preventiva estén en línea con los estándares internacionales de derechos humanos para garantizar la protección de los derechos individuales.

Sin embargo, en la práctica, la prisión preventiva a veces se utiliza de manera excesiva o se prolonga innecesariamente, lo que puede llevar a la violación del derecho de presunción de inocencia. Por ejemplo, si una persona pasa largos períodos en prisión preventiva sin que se haya llevado a cabo un juicio, esto puede considerarse como una violación del derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

La prisión preventiva, por su naturaleza, implica privar a una persona de su libertad antes de que se dicte una sentencia definitiva en su contra. Esta medida se justifica en situaciones en las que existen riesgos significativos de fuga, obstrucción de la justicia o peligro para la sociedad, y cuando es necesario asegurar la comparecencia del acusado en el juicio. Dicho esto, la prisión preventiva no es inherentemente contraria a la presunción de inocencia, siempre y cuando se aplique de acuerdo con ciertos principios como el de proporcionalidad y necesidad, juicio justo y rápido, revisión judicial, condiciones de detención, si se aplican salvaguardias adecuadas y se respetan los principios fundamentales de justicia, la prisión preventiva no necesariamente contraviene la presunción de inocencia del imputado. Sin embargo, su aplicación debe ser cuidadosamente supervisada para garantizar que no se convierta en una forma de castigo anticipado y que se respeten los derechos fundamentales del acusado en todo momento.

Objetivo específico 1

Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: La Constitución Política del Perú es la encargada de proteger los derechos inherentes a la persona, por ello es necesario determinar si esta garantiza de una manera adecuada la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva. Por lo que el investigador formula las siguientes interrogantes:

4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?

El artículo 2, inciso 24, literal e de la Constitución Política del Perú establece el principio de presunción de inocencia de manera explícita. Este artículo establece que: "Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, mediante sentencia debidamente ejecutoriada."

Este principio básico de presunción de inocencia es fundamental en cualquier sistema legal democrático y garantiza que una persona acusada de cometer un delito se considere inocente hasta que un tribunal competente demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En el contexto legal penal peruano, este principio es crucial y se aplica en todos los casos, garantizando los derechos fundamentales de las personas acusadas de delitos.

5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

La Constitución Política del Perú, en el artículo 2, inciso 24, literal e, establece el principio de presunción de inocencia, que garantiza que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad mediante sentencia debidamente ejecutoriada. Sin embargo, en la práctica, la medida de prisión preventiva puede restringir la libertad ambulatoria de una persona acusada de un delito antes de que se dicte una sentencia definitiva.

En nuestro sistema legal, la prisión preventiva es una medida cautelar que se puede imponer durante la etapa de investigación y el proceso judicial si existen razones fundadas para creer que el acusado podría obstaculizar la investigación, fugarse o representar un peligro para la sociedad.

Como recomendación se puede mejorar la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en nuestro país, ya que considero debe utilizarse como una medida de última ratio, ya que se puede disponer una medida menos vulneraría a los derechos del imputado, más aún si no hay elementos de convicción suficientes para privarlo de su libertad.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

Sí, en sistemas judiciales bien establecidos como el nuestro, existen mecanismos y salvaguardias para garantizar que la prisión preventiva se aplique con razonabilidad y proporcionalidad. Sin embargo, la aplicación efectiva de estos mecanismos depende en gran medida de la calidad y la imparcialidad del sistema judicial, así como del respeto por el estado de derecho por parte de las autoridades y los actores judiciales.

En el caso del Perú, el artículo 268 del Código Procesal Penal establece las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para dictar una medida de prisión preventiva. Según este artículo, la prisión preventiva solo se puede imponer si existen elementos de convicción que vinculen razonablemente al imputado con la comisión de un delito punible con pena privativa de libertad mayor a cuatro años, y si concurren motivos suficientes para creer que el imputado podría obstruir la investigación, fugarse o representar un peligro para la sociedad.

Además, el artículo 137 del mismo código establece que la prisión preventiva no puede durar más del plazo máximo de la pena privativa de libertad que podría imponerse al imputado por el delito que se le imputa.

Es fundamental que los jueces sigan estos criterios y que se respeten los derechos fundamentales de los acusados durante todo el proceso judicial. Además, la revisión periódica de la necesidad de mantener la prisión preventiva es esencial para garantizar que se aplique de manera proporcional y justa.

Sin embargo, en la práctica, la aplicación de la prisión preventiva puede variar y existen casos en los que se plantea la preocupación de que esta medida se utilice de manera excesiva. Es importante que los sistemas judiciales estén sujetos a la supervisión y revisión, tanto internamente como por parte de organismos externos, para garantizar que se respeten los derechos humanos y se aplique la justicia de manera justa y equitativa.

Objetivo específico 2

Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

Premisa: La actividad probatoria es la encargada de determinar si corresponde aplicarse o no la prisión preventiva, ya que sin pruebas suficientes no se debería de castigar a una persona privándola de su libertad. En este sentido se tiene en cuenta la opinión del participante.

7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

La prisión preventiva, en teoría, no tiene como objetivo anticipar la futura condena de un imputado, ya que todos los acusados tienen el derecho fundamental de ser considerados inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un tribunal de justicia. La prisión preventiva se utiliza en situaciones específicas durante el proceso judicial con el propósito de garantizar la comparecencia del acusado ante el tribunal, evitar que obstaculice la investigación, se fugue o represente un peligro para la sociedad.

Sin embargo, la práctica y la percepción de la prisión preventiva pueden variar según el Juez que la disponga. En muchos casos suele haber críticas y preocupaciones legítimas sobre el uso excesivo o injusto de la prisión preventiva, especialmente si se prolonga durante períodos prolongados sin una sentencia definitiva.

En última instancia, la efectividad y la equidad de la prisión preventiva dependen de cómo se apliquen las leyes y regulaciones. Lo ideal sería que la prisión preventiva se utilizará solo en situaciones necesarias y proporcionadas, y se revisará regularmente para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de los acusados.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

Sí, en general, la actividad probatoria es esencial en la medida de prisión preventiva para garantizar la libertad ambulatoria del imputado. La decisión de imponer la prisión preventiva o cualquier otra medida cautelar debe basarse en pruebas y evidencias sólidas que demuestren la necesidad de dicha medida. Esta actividad probatoria puede incluir testimonios, documentos, pruebas forenses u otras pruebas que respalden las alegaciones de la fiscalía en contra del acusado.

La actividad probatoria desempeña un papel fundamental en el proceso judicial para determinar si existen razones suficientes para privar a alguien de su libertad antes de una condena. Así como la falta de pruebas sólidas y convincentes puede ser una base para que un abogado defensor argumente en contra de la imposición de la prisión preventiva. Los tribunales deben evaluar cuidadosamente las pruebas presentadas por ambas partes antes de tomar una decisión sobre la medida cautelar a imponer.

En última instancia, la imparcialidad y la solidez de las pruebas presentadas durante la audiencia de prisión preventiva son esenciales para garantizar que se respeten los derechos del imputado y se evite el uso excesivo o injusto de esta medida cautelar.

9.- Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta

Sí, en la práctica, la actividad probatoria puede ser fundamental para evitar la imposición de la prisión preventiva. Durante una audiencia de prisión preventiva, el fiscal y la defensa tienen la oportunidad de presentar sus argumentos y

pruebas ante el tribunal. Si la defensa puede presentar pruebas sólidas y convincentes que demuestren que el acusado no representa un peligro para la sociedad, no obstaculizará la investigación, y tiene vínculos familiares y comunitarios sólidos, entre otros factores, esto puede influir en la decisión del tribunal.

Algunas pruebas que pueden ser presentadas:

- Fianza o Garantías: La defensa puede presentar pruebas de que el acusado tiene la capacidad de pagar una fianza o proporcionar garantías que aseguren que se presentará ante el tribunal en futuras audiencias.
- Documentación de Empleo y Domicilio: Pruebas que demuestren un empleo estable y un domicilio fijo pueden indicar que el acusado tiene lazos sólidos con la comunidad y es menos probable que huya.
- Testimonios de Carácter: Personas del entorno del acusado pueden testificar sobre su buen carácter, su historial laboral, familiar y comunitario, lo que puede influir en la percepción del tribunal sobre el riesgo de fuga o de obstrucción a la justicia.
- Pruebas de una Investigación Deficiente: Si se puede demostrar que la investigación fue deficiente o que las pruebas presentadas por la fiscalía son débiles, esto puede afectar la decisión del tribunal sobre la necesidad de la prisión preventiva.
- Alternativas a la Prisión: La defensa puede proponer alternativas a la prisión preventiva, como arresto domiciliario, vigilancia electrónica o libertad bajo fianza, que podrían ser consideradas por el tribunal.

La actividad probatoria puede ser crucial para demostrar que el acusado no representa un peligro para la sociedad ni un riesgo de fuga, lo que puede llevar a la decisión del tribunal de no imponer la prisión preventiva y permitir que el acusado mantenga su libertad ambulatoria durante el proceso judicial.


YTER JUSTO CARRASCO
ABOGADO
CALN. N° 1104

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023.**". que tiene como objetivo "Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Cañola Miranda, Luigui Mario, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19-10-2023



.....
Luis Alfredo Lam Sedano
C.A.L 056606

Entrevistado (firma o sello)

Nombre: Luis Alfredo, Lam Sedano

Especialidad: Derecho Penal

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Entrevistado/a: Luis Alfredo Lam Sedano

Cargo/profesión/grado académico: Jefe Área Legal – Abogado – Maestría en Derecho.

Lugar: Lima

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: Ya que el derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria son necesarios al tomar en cuenta la disposición de la medida de prisión preventiva. Por lo que se formula las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

La presunción de inocencia es una de las garantías que soportan el Derecho Fundamental a la Libertad frente al ejercicio del *Ius Puniendi* del Estado. De modo que antes que ser herramienta para hacer valer las otras garantías individuales, lo es para hacer valer procesalmente la permanencia de la libertad. El efecto de ello garantiza, también, la libertad ambulatoria frente al encierro. Al final de cuentas, la presunción de inocencia solo es protagonista en el capítulo procesal. Ya allí, la presunción de inocencia sí es eficiente, haciendo de cualquier medida cautelar algo excepcional, y por ello mismo es a su vez la barrera que condiciona la culpabilidad a la prueba.

2.- Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?

Al ser una presunción iuris tantum, lo que demanda es prueba. El ejercicio del poder punitivo del Estado se ejerce bajo la forma del proceso (en lo que acá respecta, del Proceso Penal) y por ende no es aquel poder una forma de tutela de esta presunción, sino es esta un freno de aquel.

Ahora, en el marco de la prisión preventiva esta presunción adquiere mucha más relevancia, ya que aquella medida cautelar por ser excepcional, no anticipativa de pena ni preclusiva del juzgamiento, le exige convicción suficiente. Es decir que, tal vez por necesidad, la prueba es sustituida por la convicción suficiente.

Sea cual fuere la razón, la presunción de inocencia modera el ejercicio del Poder del Estado en el Proceso Penal, o al menos ese es su deseo.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

No, en la medida que se respeten las garantías y exigencias procesales. De hecho, bien que mal, el nuevo Código Procesal Penal apuntó a ello al procurar alejar al juez de cualquier posible prejuicio producto de su participación en la investigación. Esto cambia si se genera una mala aplicación de esta medida, como normalmente se genera en la práctica, pues lo ideal es que se evalúe el historial y el caso en concreto, ya que lo ideal sería utilizar medidas menos coercitivas para asegurar el proceso.

Objetivo específico 1

Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: La Constitución Política del Perú es la encargada de proteger los derechos inherentes a la persona, por ello es necesario determinar si esta garantiza de una manera adecuada la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva. Por lo que el investigador formula las siguientes interrogantes:

4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?

Lo respalda y sostiene al ser la norma de donde se origina. Su existencia en la norma fundamental es justamente lo que hace su esencia.

En tanto permanezca allí está impresa de la mayor de las garantías.

5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

La Constitución garantiza la presunción de inocencia y con ello la permanencia de la libertad en su forma más completa, y no solo ambulatoria. La prisión preventiva es la excepción, es el caso previsto en la ley al que se refiere el literal b del mismo inciso 24 del Artículo 2.

La convicción suficiente, y las garantías procesales hacen a la excepcionalidad de la previsión preventiva en la medida que, superar la presunción de inocencia sea realmente un reto.

Ahora, cuán efectivo es ello en la realidad, no es una cuestión normativa, sino una cuestión personal; es la capacidad del Juez y el pleno conocimiento de la norma, de la técnica y de la razón lo únicos elementos que garantizarán realmente la presunción y con ello la libertad en todas sus formas.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

Claro que sí, ellos se encuentran estipulados en el código penal, al ser normas estas dependen del ente que las interprete, así que para que ello pueda eficazmente proteger la libertad ambulatoria en la prisión preventiva dependerá de la interpretación que le de el juez en el caso en concreto.

Objetivo específico 2

Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

Premisa: La actividad probatoria es la encargada de determinar si corresponde aplicarse o no la prisión preventiva, ya que sin pruebas suficientes no se debería de castigar a una persona privándola de su libertad. En este sentido se tiene en cuenta la opinión del participante.

7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

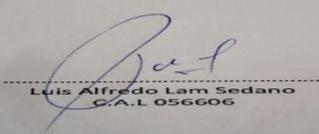
Sí. La prisión es medida cautelar y por ende protectora del objetivo punitivo del proceso. En otras palabras, busca garantizar que el proceso se desarrolle sin limitaciones, que la pena pueda ser efectivamente impuesta y que el culpable la sufra; por ende, si se podría ver como la ejecución de una futura condena.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

Sí. Ya que con ella se busca obtener la suficiente convicción de que el acusado sea más que probablemente el sentenciado. Ahora generar convicción suficiente es un ejercicio probatorio sin duda la prueba indiciaria o indirecta es la forma de generarse prueba a fin de generar dicha convicción en parte necesaria para disponerse la prisión preventiva.

9.- Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta

Sí. La búsqueda de la prueba indiciaria para generar convicción es la limitante del ejercicio irrazonable y desmesurado de la prisión preventiva.



.....
Luis Alfredo Lam Sedano
C.A.L 056606

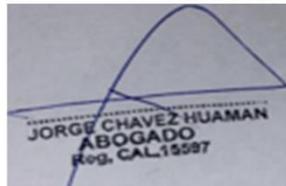
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023.**". que tiene como objetivo "Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado Cañola Miranda, Luigui Mario, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19-10-2023



Entrevistado (firma o sello)

Nombre: Jorge Chávez Huamán

Especialidad: Derecho Penal

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Entrevistado/a: Jorge Chávez Huamán

Institución donde labora: Abogado Litigante

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Lugar: Lima

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: Ya que el derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria son necesarios al tomar en cuenta la disposición de la medida de prisión preventiva. Por lo que se formula las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

El principio de presunción de inocencia, fundamental en sistemas democráticos, establece que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal. Este derecho asegura libertades individuales y previene el abuso de poder estatal. Es esencial para garantizar la justicia y la libertad ambulatoria, permitiendo que las personas sean tratadas como inocentes hasta probarse lo contrario en un juicio justo. Es crucial que este derecho sea respetado y protegido en todo momento, con la colaboración de autoridades judiciales y ciudadanos para mantener un sistema legal justo y proteger los derechos de los ciudadanos acusados de un delito, ya que la mala aplicación de la prisión preventiva sería una vulneración directa a los derechos fundamentales del acusado.

2.- Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?

Si la prisión preventiva se utiliza de manera proporcional y respaldada por pruebas sólidas, se podría argumentar que se protege el derecho de presunción de inocencia al considerar esta presunción antes de privar a alguien de su libertad. Es esencial que las leyes y los procedimientos de la prisión preventiva estén en línea con los estándares internacionales de derechos humanos para proteger los derechos individuales. Sin embargo, en la práctica, su uso excesivo o prolongado puede violar el derecho de presunción de inocencia. Por ejemplo, largos períodos de prisión preventiva sin juicio pueden considerarse una violación del derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

La prisión preventiva implica privar a alguien de su libertad antes de una sentencia definitiva, justificada en casos de riesgo de fuga o peligro para la sociedad. Si se aplica según principios como proporcionalidad, juicio justo, y respetando los derechos fundamentales del imputado, no contradice la presunción de inocencia. Solamente sería contra viniente si esta no se aplica de una manera adecuada en el caso en particular, pues afectaría derechos fundamentales del imputado. Su supervisión cuidadosa es esencial para evitar convertirla en castigo anticipado y proteger los derechos del acusado.

Objetivo específico 1

Examinar de qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: La Constitución Política del Perú es la encargada de proteger los derechos inherentes a la persona, por ello es necesario determinar si esta garantiza de una manera adecuada la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva. Por lo que el investigador formula las siguientes interrogantes:

4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?

En base a mi experiencia el artículo 2, inciso 24, literal e de la Constitución Política del Perú establece explícitamente el principio de presunción de inocencia. Según este principio, toda persona es considerada inocente hasta que un tribunal competente dicte una sentencia condenatoria. Este principio es fundamental en sistemas democráticos y asegura que una persona acusada de un delito se

considere inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En el contexto legal penal peruano, este principio es crucial y se aplica en todos los casos, protegiendo así los derechos fundamentales de las personas acusadas de delitos.

5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

En mi opinión en la práctica sabemos que la Constitución del Perú en su artículo 2, inciso 24, literal e regula la presunción de inocencia, donde toda persona es considerada inocente hasta que un tribunal dicte una sentencia condenatoria. Sin embargo, en la práctica, la prisión preventiva puede restringir la libertad de alguien acusado de un delito antes de una sentencia definitiva. Esta medida cautelar se puede imponer si hay razones para creer que el acusado obstaculizará la investigación, se fugará o representará un peligro para la sociedad. Se recomienda mejorar la aplicación de esta medida, utilizándola como último recurso, especialmente cuando no hay pruebas suficientes para privar a alguien de su libertad.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

Por supuesto que sí, existen mecanismos y condiciones claras para aplicar la prisión preventiva de forma razonable y proporcional. Según el artículo 268 del Código Procesal Penal del Perú, esta medida solo se puede imponer si hay pruebas sólidas que vinculen al acusado con un delito grave y si existen razones para creer que podría obstruir la investigación, huir o representar un peligro para la sociedad. Además, la duración de la prisión preventiva está limitada por el plazo máximo de la pena posible por el delito imputado, según el artículo 137 del mismo código.

Es crucial que los jueces sigan estos criterios y respeten los derechos fundamentales de los acusados durante todo el proceso judicial. La revisión periódica de la necesidad de mantener la prisión preventiva es esencial para asegurar su aplicación justa y proporcional. A pesar de estos mecanismos, en la práctica, la aplicación de la prisión preventiva puede variar y existe preocupación por su uso excesivo. Por tanto, es fundamental que los sistemas judiciales estén sujetos a supervisión y

revisión tanto interna como externa para garantizar el respeto a los derechos humanos y una aplicación justa y equitativa de la justicia.

Objetivo específico 2

Identificar de qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

Premisa: La actividad probatoria es la encargada de determinar si corresponde aplicarse o no la prisión preventiva, ya que sin pruebas suficientes no se debería de castigar a una persona privándola de su libertad. En este sentido se tiene en cuenta la opinión del participante.

7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

En mi opinión la prisión preventiva, como finalidad, no busca anticipar la condena, ya que todos los acusados tienen el derecho de ser considerados inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad en un tribunal. Se utiliza para asegurar la comparecencia del acusado, prevenir obstrucciones a la investigación o riesgos de fuga. Sin embargo, su aplicación puede variar y está sujeta a críticas, especialmente cuando se prolonga sin una sentencia definitiva. La efectividad y equidad de la prisión preventiva dependen de la aplicación justa y proporcional de las leyes, y se debe revisar regularmente para proteger los derechos fundamentales de los acusados. Personalmente considero que si esta prisión preventiva se encuentra viciada o mal utilizada pues si se convierte en una pena anticipada hacia el imputado investigado.

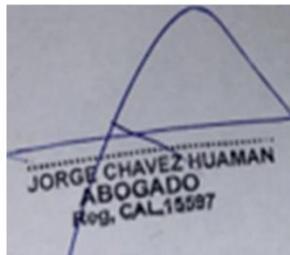
8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

En mi experiencia la actividad probatoria es fundamental para asegurar la libertad del acusado cuando se busca disponerse la medida de prisión preventiva pues la decisión de aplicar esta medida o cualquier otra cautelar debe basarse en pruebas sólidas, como testimonios, documentos o pruebas forenses, que respalden las acusaciones. La falta de pruebas firmes puede ser usada por la defensa para

oponerse a la prisión preventiva. Los tribunales deben analizar detenidamente las pruebas de ambas partes para tomar una decisión justa. La imparcialidad y la calidad de las pruebas presentadas son cruciales para proteger los derechos del acusado y evitar un uso indebido de esta medida cautelar.

9.- Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta

En base a mi experiencia, en efecto, en la practica la presentación de pruebas puede ser crucial para evitar la imposición de la prisión preventiva. Durante la audiencia, tanto el fiscal como la defensa tienen la oportunidad de exponer sus argumentos y pruebas ante el tribunal. Si la defensa logra presentar pruebas sólidas y persuasivas que demuestren que el acusado no representa una amenaza para la sociedad, no interferirá en la investigación y tiene lazos familiares y comunitarios fuertes, entre otros aspectos, esto podría influir en la decisión del tribunal y evitar la prisión preventiva.



JORGE CHAVEZ HUAMAN
ABOGADO
Reg. CAL.15287

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023.**". que tiene como objetivo "Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado Cañola Miranda, Luigui Mario, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19-10-2023



Entrevistado (firma o sello)

Nombre: **SOTOMAYOR TEVES, CESAR AUGUSTO**

Especialidad: **Derecho Penal**

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Entrevistado/a: Sotomayor Teves, Cesar Augusto

Institución donde labora: Abogado Litigante

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Lugar: Lima

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: Ya que el derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria son necesarios al tomar en cuenta la disposición de la medida de prisión preventiva. Por lo que se formula las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

En base a mi experiencia considero que el principio de presunción de inocencia es fundamental en las sociedades democráticas como es el Perú, este derecho nos dice que una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal, con esto se busca asegurar las libertades individuales y evita el abuso de poder por parte del estado. Es crucial para asegurar la justicia y la libertad personal, permitiendo que las personas sean tratadas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio imparcial. Es de vital importancia que este derecho sea respetado y protegido en todo momento, con la colaboración tanto de las autoridades judiciales como de los ciudadanos, para mantener un sistema legal equitativo y proteger los derechos de aquellos que son acusados de un delito. Considero que el derecho de presunción de inocencia no siempre hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria pues normativamente si debería poder hacer ello, pero depende del meramente de que tan buena sea la aplicación de la prisión preventiva.

2.- Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?

En base a mi opinión el ejercicio del poder punitivo del estado no tutela de la mejor manera el derecho de presunción de inocencia al disponerse la prisión preventiva pues en la mayoría de casos esta suele convertirse en una forma anticipada de la pena, aunque esta no sea la finalidad de dicha medida como tal, el disponerse la prisión preventiva de una forma errónea o anticipada es una vulneración directa al derecho de presunción de inocencia del acusado.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

Considero que sí, es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado pues es una medida coercitiva es decir con finalidad asegurar el cumplimiento de una futura pena y esto es contra viniente al derecho de presunción de inocencia pues no es razonable ni justo que por una mala aplicación de esta medida (como normalmente sucede) se prive de su libertad a un presunto inocente, más si en la etapa de pruebas no se llevo a generar el sustento necesario para disponer dicha medida.

Objetivo específico 1

Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: La Constitución Política del Perú es la encargada de proteger los derechos inherentes a la persona, por ello es necesario determinar si esta garantiza de una manera adecuada la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva. Por lo que el investigador formula las siguientes interrogantes:

4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?

En base la experiencia que he conseguido con el pasar de los años, dicho artículo (2 inciso 24 literal e) de la Constitución contiene el principio de presunción de inocencia, por el cual todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juzgamiento transparente y con las garantías necesarias, así que la Constitución si respalda este derecho de presunción de

inocencia por ende debería de considerarse y usar medidas menos coercitivas para asegurar la investigación dentro del proceso.

5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

A mi parecer en la práctica vemos que la prisión preventiva se suele disponer mayormente muy a la ligera, a fin de asegurar el proceso, ello tiende a socavar garantías y derechos importantes como lo son la libertad ambulatoria y la presunción de inocencia. Como recomendación optaría por medidas menos restrictiva de derechos, como un arresto domiciliario.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

Claro que sí, contamos con herramientas para aplicar la prisión preventiva de una forma adecuada, el mismo código penal nos indican supuestos en los cuales se puede aplicar, sin embargo esto no siempre es suficiente ya que en el Perú suele ser susceptible de una mala praxis por parte de los entes de justicia, ya que meramente se deja la aplicación de esta figura a los jueces, una mala disposición de la medida por parte de un Juez sería socavar con derechos fundamentales del imputado, considero que es necesario que el código exprese que se deben utilizar medidas menos coercitivas a fin de garantizar la investigación en el proceso sin arrollar los derechos del imputado y que la prisión preventiva solo se genere en casos extremos y supuestos muy minuciosos señalados.

Objetivo específico 2

Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

Premisa: La actividad probatoria es la encargada de determinar si corresponde aplicarse o no la prisión preventiva, ya que sin pruebas suficientes no se debería de castigar a una persona privándola de su libertad. En este sentido se tiene en cuenta la opinión del participante.

7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

Considero que sí, la prisión preventiva al ser una medida coercitiva tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de una futura pena y la efectiva concurrencia del sujeto al juicio, sobre ello como exprese en la pregunta anterior, sería mejor que se utilizaran medidas menos coercitivas a fin de garantizar la investigación en el proceso sin arrollar los derechos del imputado.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

Considero que en efecto, la actividad probatoria es de mera importancia al momento de disponerse la prisión preventiva, ya que esta es la etapa encargada de poder presentar todos los medios probatorios que puedan demostrar que el imputado no atentara en contra de la investigación y estará dispuesto a participar de esta, así como poder presentar medios probatorios que lo exoneren de la responsabilidad penal, a través de estos medios probatorios es posible que no se disponga la prisión preventiva y así mismo resguardar la libertad ambulatoria del imputado.

9.- Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta

Por supuesto, en la practica la actividad probatoria es de las más importantes al momento de determinar la no disposición de la prisión preventiva, pues es la etapa donde el imputado podrá evidenciar con todos los medios probatorios con los que cuente, su inocencia y en su caso, su disposición a participar dentro del proceso penal y a no interferir negativamente con la investigación y así librarse de esa medida coercitiva.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo', written in a cursive style.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023.**". que tiene como objetivo "Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado Cañola Miranda, Luigui Mario, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19-10-2023



Entrevistado (firma o sello)

Nombre: PIZARRO ÑAUPARI, NOHELIA

Especialidad: Derecho Penal

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Entrevistado/a: Pizarro Ñaupari, Nohelia

Institución donde labora: Abogada Litigante

Cargo/profesión/grado académico: Abogada Penalista

Lugar: Lima

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: Ya que el derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria son necesarios al tomar en cuenta la disposición de la medida de prisión preventiva. Por lo que se formula las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

El principio de presunción de inocencia es esencial en democracias como Perú. Este derecho establece que una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal, protegiendo las libertades individuales y evitando el abuso estatal. Garantiza justicia y libertad personal al tratar a las personas como inocentes hasta probar lo contrario en un juicio justo. Es crucial proteger este derecho con la colaboración de autoridades y ciudadanos para mantener un sistema legal justo y defender los derechos de los acusados. A pesar de esto, la aplicación efectiva del derecho de presunción de inocencia a veces se ve obstaculizada, especialmente en casos de prisión preventiva, dependiendo de la calidad de su implementación. En mi experiencia, creo que este principio es fundamental.

2.- Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?

La prisión preventiva, en muchos casos, socava el derecho de presunción de inocencia. A menudo, se convierte en una versión temprana de la pena, a pesar de que esa no sea su intención original. Desde mi punto de vista, el ejercicio del poder punitivo estatal no protege adecuadamente este derecho, ya que la prisión preventiva mal aplicada vulnera directamente la presunción de inocencia del acusado.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

Creo que al imponerse la prisión preventiva es perjudicial para la presunción de inocencia del acusado, ya que esta medida coercitiva tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de una posible pena futura. Esto va en contra del principio de presunción de inocencia, ya que no es justo ni razonable privar de libertad a alguien que se presume inocente, especialmente si no se ha proporcionado el respaldo necesario durante la fase de pruebas para justificar tal decisión, como suele ocurrir con frecuencia debido a la mala aplicación de esta medida.

Objetivo específico 1

Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Premisa: La Constitución Política del Perú es la encargada de proteger los derechos inherentes a la persona, por ello es necesario determinar si esta garantiza de una manera adecuada la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva. Por lo que el investigador formula las siguientes interrogantes:

4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?

Sabemos que el artículo 2, inciso 24, literal e) de la Constitución encierra el principio de presunción de inocencia. Según este principio, todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio transparente y con las debidas garantías. La Constitución respalda este derecho, por lo que deberíamos optar por medidas menos coercitivas para asegurar la investigación durante el proceso.

5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

Desde mi punto de vista, observamos que la prisión preventiva se impone con demasiada facilidad en la práctica, principalmente para garantizar el curso del proceso. Vemos que con esto se genera una vulneración a derechos inherentes a la persona, entre ellos la presunción de inocencia y libertad ambulatoria. Puedo recomendar que sería bueno a futuro implementar más supuestos específicos donde únicamente en ellos se pueda aplicar la prisión preventiva, de ese modo se podría controlar mejor la disposición de dicha medida y evitar en mayor medida su abuso, ya que dejarlo únicamente a consideración del juez, puede que se incurra más fácilmente en una mala disposición de esta medida.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

Sí, tenemos mecanismos para implementar la prisión preventiva de manera adecuada, como lo indica el código penal en ciertos casos. Sin embargo, esto no es suficiente debido a la tendencia en Perú a una aplicación incorrecta por parte del sistema judicial. Si un juez dispone mal esta medida, se estarían violando los derechos del acusado de manera significativa. En mi opinión, el código debería especificar el uso de medidas menos coercitivas para asegurar la investigación sin vulnerar los derechos del acusado. La prisión preventiva debería reservarse solo para situaciones extremas y supuestos muy detallados.

Objetivo específico 2

Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

Premisa: La actividad probatoria es la encargada de determinar si corresponde aplicarse o no la prisión preventiva, ya que sin pruebas suficientes no se debería de castigar a una persona privándola de su libertad. En este sentido se tiene en cuenta la opinión del participante.

7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

Considero que sería más adecuado utilizar medidas menos coercitivas para asegurar la investigación durante el proceso sin vulnerar los derechos del imputado. En mi opinión, la prisión preventiva, al ser una medida coercitiva, tiene como objetivo garantizar que el acusado cumpla con una posible pena en el futuro y asista al juicio de manera efectiva.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

Al utilizar estos argumentos probatorios, es posible evitar la prisión preventiva y garantizar la libertad de movimiento del imputado. Durante esta etapa, se pueden mostrar todos los elementos de prueba que demuestren que el acusado no representará una amenaza para la investigación y está dispuesto a colaborar. También es una oportunidad para presentar pruebas que lo absuelvan de la responsabilidad penal. A mi parecer, la fase de presentación de pruebas es fundamental al decidir sobre la prisión preventiva.

9.- Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta

Durante esta fase, el acusado puede demostrar con todos los medios a su disposición su inocencia y su disposición para colaborar en el proceso penal. También puede mostrar que no interferirá negativamente en la investigación, lo que le permite evitar esa medida restrictiva de libertad. En mí experiencia, en la realidad, la presentación de pruebas es crucial para evitar la prisión preventiva.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. J. ...' with a long horizontal stroke underneath.

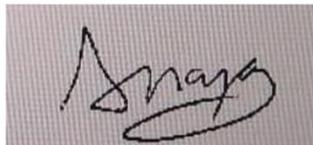
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023.**". que tiene como objetivo "Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado Cañola Miranda, Luigui Mario, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19-10-2023



Entrevistado (firma o sello)

Nombre: Ernesto Alonso Najar Ramal

Especialidad: Derecho Penal

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Entrevistado/a: Ernesto Alonso Najjar Ramal

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante – Licenciado en Derecho.

Lugar: Lima

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión

1.- Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?

Tomando en consideración lo señalado en el literal e) del artículo 24 de la Constitución (Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad), considero que el derecho de presunción de inocencia no siempre hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria. Existen supuestos en que la libertad ambulatoria se limita cuando existen otros riesgos como por ejemplo el de fuga, por lo que los jueces se ven en la obligación de brindar medidas cautelares (prisión preventiva). Mi recomendación es que la prisión preventiva sea utilizada de manera excepcional y no sea la regla.

2.- Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?

Todo juez debe saber que el derecho de presunción de inocencia es un derecho que en principio debe prevalecer en toda persona (la duda favorece a la persona investigada). El poder punitivo del Estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva porque aún el caso debe seguir en investigación y el no brindar la prisión preventiva, generaría un perjuicio mayor.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contra viniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.

Considero que Sí. La prisión preventiva debe ser considerada como una medida excepcional para evitar que el investigado se fugue del país; es decir, es una medida que busca concretar correctamente la tutela jurisdiccional efectiva, así mismo también se puede interpretar esta como una forma anticipada de la pena, lo que acarrea en una vulneración a derechos fundamentales. Por ello al disponerse la prisión preventiva debe respetarse los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.

Objetivo específico 1

Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

4.- Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?

La constitución es la primera norma entre todo el ordenamiento jurídico peruano; en ese sentido, lo mencionado en la Constitución debe prevalecer sobre cualquier otra norma de menor jerarquía. El que se haya incluido expresamente que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad (art. 2) inciso 24) literal e), yo lo considero como un derecho positivo a favor de todo ser humano, ya que se respalda la inocencia (presunción de inocencia) sobre la culpabilidad.

5- Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su recomendación?

Yo me encuentro a favor de la prisión preventiva, pese a que reconozco que dicha medida afecta el derecho de libertad ambulatoria. Esto siempre y cuando dicha medida se realice con las condiciones y si no hay otra medida menos coercitiva aplicable al caso en concreto. Lo menciono porque cumpliendo con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad es preferible que se efectúa una prisión preventiva a que el proceso no se puede continuar porque el investigado se fugó del país, generando en ese ejemplo, un perjuicio mayor a la prisión preventiva (como por ejemplo el derecho a la justicia). Mi recomendación es que la prisión preventiva sea utilizada respetando los principios antes mencionados.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?

Considero que sí. No obstante, ello implica tener mejores condiciones en el sistema de prisiones en el Perú, mayor inversión y tecnología. Lamentablemente, en el Perú la prisión preventiva cada vez más es la regla y no la excepción, y funciona como una especie de adelanto de sentencia, pese a que aún existe más por investigar.

Objetivo específico 2

Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

7.- Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?

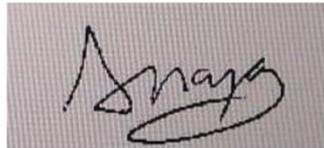
Para mí sí, la prisión preventiva tiene como fin garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, de tal manera que se continúe con la investigación y el investigado sea declarado culpable con elementos que le generen convicción al juez. El problema de fuga del investigado es latente, por lo que la prisión preventiva tiene que evaluar el caso en particular (por las condiciones del investigado, el delito imputado, la cantidad de involucrados, etc). Se puede decir que busca anticipar la pena al ser una medida coercitiva.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?

Definitivamente que sí. La actividad probatoria es fundamental para determinar la prisión preventiva. El principio de necesidad tiene que ir de la mano con la actividad probatoria; es decir, a partir de los medios probatorios, el juez debe evaluar el caso particular para que opte por la medida, en tanto se vuelve necesario.

9.- Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta

La actividad probatoria debería ayudar de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva; no obstante, soy consciente que lamentablemente no ocurre ello siempre. Muchas veces la presión mediática hace que los jueces dicten prisiones preventivas, sin haber analizado los principios relacionados a la prisión preventiva.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read "Amayo".

Anexo 3.2 Ficha de Análisis de Fuente de Documentos

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023

Análisis documental número 1: Jurisprudencia

Casación: 353-2019

Corte: Corte Interamericana de Derechos Humanos

Imputado: Álvaro Delgado Scheelje

Año: 2019

Objetivo General: Determinar de qué forma el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de detención provisional, Lima 2023.

Interpretación:

Esta Casación materia de análisis, llega a demostrar que esta figura de prisión preventiva es un peligro, pues es una medida que contraviene derechos fundamentales, entre ellos está la presunción de inocencia, la cual influirá de manera directa en la libertad ambulatoria en la medida de la detención provisional, pues esta medida vulnera la presunción de inocencia, y al no considerarse a alguien inocente sobre un delito penal, pues se procede al encerramiento de este a fin de salvaguardar la integridad de las demás personas en la sociedad y el mismo proceso, es decir se restringe el derecho de la misma libertad ambulatoria.

Objetivo Específico 1: Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023

Interpretación:

La misma casación hace llegar a la determinación que la prisión preventiva es una medida de alto peligro, pues su mala aplicación de por sí contraviene directamente

a la constitución política, vemos que los supuestos para la medida de prisión preventiva son 1) hay graves elementos de que posiblemente se cometió el delito; 2) La pena supera los 4 años de cárcel y 3) existe un riesgo procesal de que el sujeto puede obstruir las pruebas o fugar, vemos que el punto uno es sumamente impreciso pues contiene la palabra “posiblemente” lo que no exime que dicha medida pueda llegar a utilizarse de una forma errónea o precipitada vulnerando derechos establecidos en la constitución, más aún lo establecido en el art 2 inciso 24 literal ,se denota que nuestra constitución no logra garantizar la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva de una forma eficaz.

Análisis documental número 2: Jurisprudencia

Acuerdo Plenario: 01-2019/CIJ116

Sala: Salas penales permanente, transitoria y especial.

Año: 2019

Objetivo Específico 2: Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la disposición de detención provisional, Lima 2023.

Interpretación:

Este acuerdo plenario materia de análisis, demuestra que la actividad probatoria si influye en la libertad ambulatoria, pues esta es la encargada de demostrar la existencia del peligro concreto de fuga, ya que se debe demostrar el riesgo razonable de que ello pueda suceder, además se debe de tomar en cuenta la actitud del imputado en el proceso, pues sí este ha sido diligente en las investigaciones sin haber perturbado la acción probatoria, la cual es esencial pues es la encargada además, de demostrar la inocencia del imputado por lo que no sería congruente disponer la detención provisional y con ella vulnerar la libertad ambulatoria de un imputado cuya actividad probatoria demostró su inocencia.

Anexo 4 Evaluación de Juicio de expertos

Derecho a la Libertad

Moral (2022) La libertad ambulatoria es la libertad de todo individuo a moverse libremente y, al tratarse de un derecho fundamental, solo se puede restringir en casos especialmente graves regulados por las leyes. Este derecho está respaldado por la legislación peruana, en particular, por la Carta Magna de Perú, en su artículo 2, inciso 24, punto b.

4. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento el instrumento “**Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023**” elaborado por Cañola Miranda, Luigui Mario en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	3. Moderado Nivel	
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Derecho de Presunción de inocencia
- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023
- **Segunda categoría:** Derecho a la Libertad
- **Objetivos de la Dimensión:** Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General: Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023								
01	Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?	4		4		4		
02	Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?	4		4		4		
03	De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contraviniente a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.	4		4		4		
Objetivo Específico 1: Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023								
04	Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?	4		4		3		
05	Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 Inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su recomendación?	4		4		3		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?	4		4		3		
Objetivo Específico 2: Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.								

07	Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?	4	3	3		
08	Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?	4	3	3		
09	Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta	4	4	3		

.....
Stela Sagamburo

Firma del Experto

DNI 07605847

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales

Nombre	Dr. Isidro Fernando Angel Ferras			
Grado Profesional	Maestría ()		Doctor (X)	
Área de Formación Académica	Clinica ()	Social ()	Educativa (X)	Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	Derecho Penal (esto es de acuerdo al trabajo)			
Institución donde labora				
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ()		Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Derecho de Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none">Garantía FundamentalActividad Probatoria	Carbonell (2020) La presunción de inocencia significa, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito. Carbonell citando a Luigi Ferrajoli, apunta que "si la jurisdicción es la actividad necesaria para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular,

Nro	Items	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
Objetivo General: Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023								
01	Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?	X		X		X		
02	Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?	X		X		X		
03	De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contraviniendo a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.	X		X		X		
Objetivo Específico 1: Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023								
04	Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?	X		X		X		
05	Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su recomendación?	X		X		X		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existan mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?	X		X		X		
Objetivo Específico 2: Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.								

07	Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aún no se demuestra la culpabilidad del imputado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08	Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09	Con su experiencia, ¿En la práctica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Firma del Experto *Dr. D. FORNÉ GONZÁLEZ*
 DNI *09961843*
Anxel Ferreras

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Derecho de presunción de inocencia y libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre	JOSÉ ANTONIO REYNA CERREROS
Grado Profesional	Maestría (X) Doctor ()
Área de Formación Académica	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	MAGISTER DERECHO DE LA EMPRESA
Institución donde labora	UCV
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Derecho de Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none">• Garantía Fundamental• Actividad Probatoria	Carbonell (2020) La presunción de inocencia significa, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito. Carbonell citando a Luigi Ferrajoli, apunta que "si la jurisdicción es la actividad necesaria para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular, ningún delito puede considerarse cometido y ningún sujeto puede ser considerado culpable ni ser sometido a pena".

Nro	Items	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
Objetivo General: Determinar de qué manera el derecho de presunción de inocencia influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023								
01	Desde su experiencia, ¿Cree usted que el derecho de presunción de inocencia hace valer de manera eficiente las garantías individuales frente a la libertad ambulatoria? ¿Cuál sería su recomendación?	X		X		X		
02	Según su opinión, ¿De qué manera el ejercicio del poder punitivo del estado tutela el derecho de presunción de inocencia en la medida de prisión preventiva?	X		X		X		
03	De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que al disponer la medida de prisión preventiva es contrariviniendo a la presunción de inocencia del imputado? Detallar su respuesta.	X		X		X		
Objetivo Especifico 1: Examinar De qué manera la Constitución Política del Perú en el art. 2 inciso 24 literal e garantiza la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023								
04	Según su experiencia ¿Cómo la Constitución política del Perú en el art 2 inciso 24 literal e respalda expresamente el derecho de presunción de inocencia?	X		X		X		
05	Según su opinión ¿En la práctica, al disponerse la medida de prisión preventiva, la Constitución política del Perú en el art 2 inciso 24 literal e garantiza de manera eficaz la libertad ambulatoria al disponerse la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su recomendación?	X		X		X		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Cree que existen mecanismos para llevar a cabo eficazmente la libertad ambulatoria con razonabilidad y proporcionalidad en la medida de prisión preventiva?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2: Identificar De qué manera la actividad probatoria influye en la libertad ambulatoria en la medida de prisión preventiva, Lima 2023.								

07	Según su opinión ¿Cree usted que la prisión preventiva tiene como fin garantizar la ejecución de la futura condena si aun no se demuestra la culpabilidad del imputado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08	Según su experiencia ¿Cree usted que la actividad probatoria es considerada esencial en la medida de prisión preventiva para la libertad ambulatoria del imputado? ¿Cuál sería su opinión?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09	Con su experiencia, ¿En la practica la actividad probatoria ayuda de alguna forma a la no disposición de la prisión preventiva? Detalle su respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



 Firma del Experto
 DNI 07495803


 JOSÉ ANTONIO REYNA FERRERINOS
 ABOGADO
 REG. C.A.C. 6999